



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

lunes, 27 de febrero de 1989

Número 16

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

O. Disposiciones estatales

PAGINA

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de Inconstitucionalidad núm. 242/89, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre.

672

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 25 de enero de 1989, que regula la confirmación y destino del personal del Servicio Andaluz de Salud, en los puestos de la relación de Puestos de Trabajo.

672

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 27/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Rafael Montesinos Martínez.

673

Decreto 28/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don José Muñoz Caballero.

673

Decreto 29/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Luis Rosales Comacho.

674

Decreto 30/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Hermanos de San Juan de Dios.

674

Decreto 31/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía.

674

Decreto 32/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Pedro Gilabert Gallego.

674

Decreto 33/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.

675

Decreto 34/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Angel López-Obrero Costiñeira.

675

Decreto 35/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Carlos Cano Fernández.

675

Decreto 36/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Odón Betanzos Palacios.

676

Decreto 37/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Eslava Galán.

676

Decreto 38/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Revista Litoral.

676

Decreto 39/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Trabajadores de la empresa Industrias Sevillanas de Automoción.

676

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 1 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministros de energía eléctrica en el medio rural.

677

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se autoriza tarifas de agua potable de Bonares (Huelva).

679

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por la que se publica cartel-resumen de información a los consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos.

679

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de enero de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don José Peña Amaro, del área de conocimiento de Biología Celular, en virtud de concurso de méritos.

680

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ramón Luis Soriano Díaz, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política, para impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva).

680

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jacinto Canivell Rodríguez, profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento de expresión Gráfica Arquitectónica.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Carnero González, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Inglesa.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Manuel

Muñoz Pichardo, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Rufián Lizana, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Javier Sola Teyssiere, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Manuel Solís Cabrera, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

681

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, a doña María del Carmen Domínguez Herrero, adscrita al área de conocimiento de Economía Aplicada.

681

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General.

682

las Camisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

685

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de

Resolución de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional, el concurso de traslados entre profesores de los Cuerpos de escalas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas y de los cuerpos de Conservatorios Superiores de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

686

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87. D.F./89.

688

Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 323-D.F./89.

688

Corrección de errores a la Resolución de 16 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca cuatro becas para realizar estudios postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1989/1990 (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

688

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

688

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre denegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa. 16/1989).

689

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 893/86, interpuesto por doña Concepción Pérez Cueto.

689

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 1206/86, interpuesto por don Francisco F. Jiménez García y otros.

689

Resolución de 2 de febrero de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se complementa la relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

689

Corrección de errata de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Cuevas de Almanzora (Almería). (BOJA núm. 10, de 7.2.89).

689

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

689

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca ayuda a las revistas de edición periódica y de carácter cultural.

690

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

691

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza.

692

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de actividades de Música y Danza 1989.

693

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

694

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondiente a 1989.

695

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para asistencia a

festivales internacionales de Teatro en el extranjero, para empresas de Compañías Teatrales 1989.

696

Orden de 7 de febrero de 1989, por lo que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías Teatrales 1989.

698

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías Teatrales 1989.

699

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción Teatral para asociaciones culturales 1989.

700

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos.

701

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Vídeo.

702

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades Cinematográficas y Videográficas, durante el año 1989.

703

Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

704

Orden de 7 de febrero de 1989, por lo que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

705

Resolución de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento Protohistórico y Romano de Obúlcua, en Fuentes de Andalucía (Sevilla).

707

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 196/89).

707

anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 194/89).

708

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 22 de febrero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 199/89).

708

Resolución de 22 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la realización de un estudio de viabilidad y diseño de un Bañero en la localidad de Sanlúcar de Barrameda (PD. 201/89).

708

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 21 de febrero de 1989, por la que se

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 1519/88).

709

Anuncio de concurso. (PP. 15/89).

709

Anuncio de adjudicación.

710

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Anuncio de suministros. (PP. 193/89).

710

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAJIRA (SEVILLA)

Anuncio (PP. 154/89).

710

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre un período de información pública para la declaración de la necesidad

de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-4-J-149).

711

Resolución de 22 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información

pública el proyecto de desdoblamiento con variante de la carretera que se cita IJA-2-MA-1251.	711	CAJA DE AHORROS DE RONDA	
Resolución de 22 de febrero de 1989, de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz, por la que se convocan elecciones para la renovación del 50% de sus vocales (PP. 204/89).	711	Elecciones a Consejeros Generales en representación de los Impositores (PP. 200/89).	711
AYUNTAMIENTO DE HUELVA		SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAN AGUSTIN.	
Anuncio (PP. 158/89).	711	Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 137/89).	712

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 242/89, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 242/89, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 1; 2, párrafo primero, apartados 2º y 3º; 3, párrafo primero; y 4, apartados 1 y 2 (y por conexión con estos preceptos, los artículos 5.2, 1º y 2º; 8.b); 12.1; 17.1; y 22.1), así como el

artículo 10 de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión, desde el día 8 de febrero actual, fecha de la interposición del recurso, de los preceptos impugnados que anteriormente se indican.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1989, que regula la confirmación y destino del personal del Servicio Andaluz de Salud en los puestos de la relación de Puestos de Trabajo.

Durante el proceso de transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido funcionando en base a estructuras orgánicas provisionales, cubiertas también provisionalmente, por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, integrados hoy en su mayoría en la organización de su Función Pública.

Finalizado el citado proceso de transferencias y asumidas las competencias definitivas por la Junta de Andalucía, se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.), las necesidades reales de personal, esto es, el repertorio de los medios personales que se consideran adecuados para la realización de las tareas que la Junta asume.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, los funcionarios que reúnan los requisitos legales previstos en dichas normas consolidarán el grado personal.

En consecuencia, aprobados los Decretos 391/1986, de 10 de diciembre, y Decreto 291/1988, de 27 de septiembre, respectivamente, procede establecer los procedimientos que deberán efectuarse tanto para lograr la acomodación de efectivos a las necesidades del servicio deducidas de la precitada relación, como para efectuar el reconocimiento del grado personal en su caso.

En su virtud y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Única del Decreto 391/1986, de 10 de diciembre, vengo en disponer:

1. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO

1.1. La Secretaría General del S.A.S. deberá confeccionar Relación nº 1 con la propuesta del personal funcionario y laboral fijo, que reuniendo todos los requisitos exigidos en el R.P.T., deba ser confirmado en los mismos puestos que venían ocupando, en el caso de que aparezco en la misma. En el caso de cambios en la denominación de los puestos de trabajo, se considerará que se trata del mismo puesto, cuando coincidan las funciones básicas de los mismos.

1.2. Se confeccionará Relación nº 2 en la que figurará la propuesta del personal funcionario que, de conformidad con lo previsto en el Art. 7, párrafo 2 del Decreto 391/1986, de 10 de

diciembre, deba continuar desempeñando provisionalmente, por un período máximo de tres años, contados desde la fecha de aprobación de la R.P.T., los mismos puestos que ocupaban anteriormente, aunque no reúnan los requisitos exigidos. En el caso de cambios en la denominación de los puestos de trabajo, se considerará que se trata del mismo puesto, cuando coincidan las funciones básicas de los mismos.

1.3. Se confeccionará Relación nº 3, en la que figure la propuesta de destinos provisionales, que se adjudicará al personal funcionario y laboral fijo no confirmado, porque las funciones y los puestos que venían desempeñando hayan desaparecido. Igualmente, figurará en esta Relación, el personal que renuncie voluntariamente por escrito a los puestos cuya propuesta de adscripción se efectúa mediante las Relaciones 1 y 2, y aquellas otras que no tuvieron nombramiento anterior.

2. PERSONAL ESTATUTARIO

2.1. En la Relación nº 4 figurará la propuesta de confirmación del personal estatutario que anteriormente ocupaba puestos, que en la R.P.T. han sido calificados como de «Administración Sanitaria».

2.2. En la Relación nº 5 figurará la propuesta de destinos provisionales del personal estatutario, que con anterioridad venía ocupando puestos que en la R.P.T. no hayan sido calificados para su adscripción para este personal y en cuyo desempeño podrá permanecer provisionalmente hasta la provisión ordinaria del puesto y, en todo caso, por un período máximo de tres años, contados desde la fecha de aprobación de la R.P.T.

3. PERSONAL DOCENTE

Se confeccionará Relación nº 6 con la propuesta de personal docente que desempeña puestos calificados en la R.P.T. como de «Administración Educativa».

4. PERSONAL INTERINO

4.1. Se confeccionará Relación nº 7, en la que figure el personal interino que deba continuar por necesidades del servicio, en los mismos puestos que ocupaban con anterioridad a la aprobación de la R.P.T.

Igualmente figurará en esta Relación el personal laboral temporal que renuncie por escrito a sus contratos laborales produciéndose sus nombramientos como personal interino y que deban continuar ocupando por necesidades del servicio los mismos puestos que ocupaban con anterioridad a la aprobación de la R.P.T., si han sido

adscritos a personal funcionario. En tal caso, los nombramientos tendrán efectos desde la fecha de entrada en vigor de la R.P.T.

En el caso de cambios en la denominación de los puestos de trabajo, se estará a lo previsto en el apartado 1.1 de la presente Orden.

4.2. En la relación n.º 8 figurará el personal interino que ocupaba puestos suprimidos y que por necesidades del servicio, podrá desempeñar puestos de contenido similar, del mismo grupo, localidad y preferentemente de nivel igual o inferior al que venía ocupando con anterioridad.

Igualmente figurará en esta Relación el personal laboral temporal que renuncie por escrito a sus contratos laborales, produciéndose sus nombramientos como personal interino y que deban ocupar por necesidades del servicio otros puestos de la R.P.T. adscritos a personal funcionario. En tal caso, los nombramientos tendrán efectos desde la fecha de entrada en vigor de la R.P.T.

5. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

5.1. Se confeccionará Relación n.º 9 en la que figure el personal laboral temporal, si los impuestos que venían ocupando han desaparecido o han sido adscritos para el personal funcionario, que podrá continuar prestando sus servicios hasta la finalización de los respectivos contratos o prórrogas, en su caso, y que no hayan efectuado renuncia por escrito, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la presente Orden.

Asimismo, figurará en dicha Relación, el personal laboral temporal que reuniendo los requisitos en la R.P.T., venía desempeñando los puestos adscritos a personal laboral, para los que han sido propuestos.

6. En todo caso se exigirá que el personal estuviere desempeñando los puestos anteriores mediante el oportuno nombramiento, excepto en los casos de destinos con carácter provisional, a que se refiere el apartado 1.3.

7. Los funcionarios del S.A.S. que se encuentren en la situación de servicios especiales, comisión de servicio en otro Organismo o Administración Pública, y aquellos que ocupen puestos de naturaleza eventual, deberán ser confirmados o destinados en nuevos puestos de la R.P.T., de la misma localidad en la que se encontraban destinados, a efectos de la consolidación del grado personal y de la reserva del puesto a que tienen derecho.

8. Una vez confeccionadas las indicadas Relaciones, se remitirán para su dictamen a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden, sometiéndose posteriormente a informe de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, por término de diez días.

9. Una vez informadas favorablemente las citadas Relaciones por la Dirección General de la Función Pública, se procederá de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y Decreto 255/1987, de 28 de octubre, a la confirmación o destino del personal en los puestos por el Consejo de Gobernación en los supuestos contemplados en las Relaciones, 1, 2, 4, 5 y 6, y por el Director Gerente del S.A.S. en los casos de las relaciones 3, 7, 8 y 9.

10. En los supuestos de las relaciones 7, 8 y 9, en los casos de los nuevos nombramientos interinos o contratos laborales temporales a realizar, el informe favorable aludido en el punto octavo, conllevará implícita la autorización a que se refiere el Art. 29.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

11. Una vez confirmados o destinados los funcionarios en los nuevos puestos de la R.P.T., solicitarán la consolidación de su grado personal del Consejo de Gobernación a través de la Secretaría General del S.A.S., de conformidad con el modelo y procedimiento establecido en la Orden de 25 de mayo de 1987 (BOJA de 13 de junio).

12. Una vez efectuados los nombramientos, la Secretaría General del S.A.S. remitirá al Registro General de Personal, la documentación establecida en la Orden de 25 de abril de 1986 (BOJA n.º 36).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 27/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Rafael Montesinos Martínez.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. Rafael Montesinos Martínez, poeta. Nació en Sevilla el 30 de septiembre de 1920 y entre las calles y plazas de esta ciudad donde transcurren sus años de infancia y adolescencia.

En 1941 se traslada a Madrid donde inicia su labor literaria publicando artículos, poemas y otros trabajos en revistas como «Garcilaso», «Halcón», «Proel», «Espadaña», «La Estofeta Literaria» e «Insula».

La obra de Rafael Montesinos, poeta de la primera generación de la postguerra, está considerada como una de las más destacadas por su perfección métrica. Poeta arcádico, escribe y vive su obra y su poesía desde la más profunda tradición andaluza.

Su obra constituye una valiosa contribución al quehacer literario de la poesía contemporánea y una inestimable aportación para futuras generaciones poéticas andaluzas.

En consideración a los notorios méritos de D. Rafael Montesinos Martínez, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia y a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Rafael Montesinos Martínez, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 28/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don José Muñoz Caballero.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. José Muñoz Caballero, nació en Huelva en 1916. Pintor. Estudió en el Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid y posteriormente en el Taller del maestro Vázquez Díaz.

Su obra, sus cuadros, en exposiciones tanto individuales como colectivos, han recorrido todo el mundo: Madrid, Washington, Lausonne, ... Las Bienales de Venecia de Sao Paulo, Art Livre de París, Museo de Louvre, obteniendo relevantes reconocimientos. José Muñoz Caballero es hoy uno de nuestros andaluces más internacionales, y por ende de las figuras más representativas de la pintura de Andalucía en el mundo.

En consideración a los notorios méritos de D. José Muñoz Caballero, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. José Muñoz Caballero, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 29/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Luis Rosales Camacho.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. Luis Rosales Camacho nació en Granada en 1910. Siendo aún muy joven, en 1932, momento en que la Generación Poética del 27 atraviesa su primer período de desintegración, se incorpora a la vida literaria madrileña.

«Abril», su primer libro, es un canto de amor, de juventud y de ternura, que respira el aire de su tiempo conservando la visión transparente y poética del mundo. A partir de este período Luis Rosales comienza a publicar parte de su obra en la revista fundada por Pablo Neruda, «Caballo Verde», teniendo de compañeros a poetas como Aleixandre y Miguel Hernández. Posteriormente publica sus trabajos en la Revista «Escorial».

A lo largo de su fructífera vida literaria, Luis Rosales ha conseguido numerosos premios destacando entre otros: Premio «Mariano de Cavia» en 1961; Premio Nacional de Ensayo «Miguel de Unamuno» en 1973; Premio «Bonsonms», de la Diputación de Barcelona; Académico de la Lengua, Premio «Miguel de Cervantes» en 1983... en reconocimiento a su valiosa aportación a las letras españolas.

Hoy día Luis Rosales es reconocido universalmente por su obra poética y su legado constituye una valiosa aportación al patrimonio cultural de Andalucía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Luis Rosales Camacho, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 30/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Hermanos de San Juan de Dios.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizadas por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En 1539 San Juan de Dios funda en Granada el primer Hospital General, en pocos años se extienden los centros creados por su Orden a lo largo y ancho de la geografía andaluza, desarrollando una labor capital en la atención sanitaria de los más necesitados en épocas de graves y repetidas epidemias.

En los 450 años de existencia de su Orden, los hermanos de San Juan de Dios se han distinguido por sus esfuerzos en la ayuda a los más débiles y, en especial, a los niños. La unión de su labor sanitaria a la educativa en los casos que exigían larga hospitalización, han obtenido el mayor reconocimiento.

El Pueblo Andaluz guarda en su memoria histórica la mayor consideración y agradecimiento a quienes tanto bien han venido haciendo para la superación de la necesidad y la enfermedad en nuestra tierra.

Por todo ello, es manifiesto que en los Hermanos de San Juan de Dios concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a los Hermanos de San Juan de Dios, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 31/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La labor que la Organización Nacional de Ciegos lleva a cabo en nuestra Comunidad ha trascendido, especialmente en la última década, el ámbito laboral.

En su afán por la promoción de la Cultura, el Deporte, la Creación Artística y todo cuanto suponga la mejor condición intelectual y social de aquellos ciudadanos necesitados de su atención, la Organización Nacional de Ciegos ha ampliado y enriquecido sus programas y servicios, alcanzando cotas de singular dimensión y éxito.

Sus logros, en tan necesaria y loable labor en pos de una sociedad más justa y receptiva para cuantos necesitan el reconocimiento de su innegable valor humana y social, han ayudado notablemente a la superación de la dificultad de multitud de ciudadanos en nuestra Comunidad.

Gracias a la contribución de esta Institución hoy día, muchos niños, jóvenes y mayores han cambiado en Andalucía radicalmente sus condiciones de vida, sus capacidades laborales y sociales y sus vivencias culturales, abriéndose ante ellos un presente mejor y un futuro más prometedor.

Por todo ello, es palmario que en la Organización Nacional de Ciegos de España concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 32/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Pedro Gilbert Gallego.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Pedro Gilbert Gallego nace en 1915 en la localidad almeriense de Arroyo del Aceituno (Arboleas).

Hijo de campesinos, y con una breve formación escolar, vive desde los 15 años la dura experiencia de abandonar su tierra para

sobrevivir, trabajando de albañil en Madrid y Gerona.

De la Guerra Civil sufre las secuelas del exilio forzado y la estancia en campos de concentración.

Como uno de tantos andaluces emigra a Argentina en 1953 y en 1960 a Francia, siempre trabajando en la construcción.

A los 63 años, ya de nuevo en su tierra, descubrió la pasión por la escultura, iniciando su actividad a partir de los materiales que se generan en su entorno: ramas de olivo, mármol blanco de la Sierra de Macael.

Su obra se caracteriza por la pasión, la ingenuidad, el primitivismo, la rigidez de las figuras, la expresividad de los rostros y ciertos aires precolombinos.

Pedro Gilabert, andaluz profundamente solidario, obtiene de su tierra nuevos frutos mágicos: imaginaria religiosa, campesinos, animales amables,...

Por ser exponente de tantos otros andaluces anónimos, sometidos a los avatares de una vida difícil, pero con esa fuerza que le ha merecido todos los reconocimientos por su capacidad creadora, es manifiesto que en D. Pedro Gilabert Gallego, concurren méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Pedro Gilabert Gallego, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 33/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Real Escuela Andaluza de Arte Equestre nace en 1973 al hacerle entrega el Príncipe D. Juan Carlos del «Caballo de Oro» a D. Alvaro Domeq Romero, máximo galardón equestre que se entrega en el país. El 1987 el Rey D. Juan Carlos accede a ostentar la Presidencia de Honor del Patronato y concede a la entidad la denominación de Real Escuela Equestre.

Reconocida es su importante labor, a través de su Patronato, de potenciación de tan característico arte y el relanzamiento a nivel internacional de las actividades equestres que se desarrollan en Andalucía.

De gran relevancia son, asimismo, sus giras como Embajada de Andalucía en acontecimientos de gran relieve, como símbolo mundial de las peculiaridades de nuestra tierra.

Es manifiesto, por tanto, que en la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 34/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Angel López-Obrero Castiñeira.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Angel López-Obrero Castiñeira nace en Córdoba el 20 de abril de 1910, ciudad en la que cursa sus estudios primarios, y se inicia en la labor creadora tras su ingreso en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

El período de entreguerras le forma artísticamente viviendo apasionadamente la investigación y hallazgos en esta materia que posibilitan una renovación formal y expresiva de las Artes Plásticas.

Continúa sus estudios en la «Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado» consolidándolos en el taller del Maestro Vázquez Díaz.

Su labor tenaz se ve interrumpida por los trágicos acontecimientos nacionales que le llevan a conocer el exilio y el sufrimiento en campos de concentración.

Retorna a Barcelona en 1942 y enriquece la vida cultural de la ciudad con los «Salones de Otoño».

Diez años después regresa a su ciudad natal, manifestando su afán en la recuperación de la tradición artesanal de cordobanes y guadamecés y revitalizando tan valiosa expresión artística andaluza.

Es manifiesto que en D. Angel López Obrero concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Angel López-Obrero, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 35/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Carlos Cano Fernández.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Carlos Cano Fernández, nació en Granada en 1946. Inicia su andadura musical en el año 1967, dedicándose a ella por completo a partir de 1972.

En sus conciones, enraizadas en la música popular andaluza, se acerca a las obras de maestros como Falla, Granados y Albéniz. Con su música se ha constituido en uno de los mejores embajadores de la cultura andaluza por toda la geografía española, extendiéndola a su vez a otros países, especialmente del mundo árabe.

A esta faceta une la de ser un investigador apasionado de nuestras raíces, recuperando para nuestra cultura, música y canciones de hace más de siete siglos.

Es manifiesto que en D. Carlos Cano Fernández concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Carlos Cano Fernández, la

Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 36/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Odón Betanzas Palacios.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Odón Betanzas Palacios, poeta andaluz contemporáneo, nació en Rociana (Huelva) en el año 1926.

Ha fundado la Editorial Mensaje y la Revista del mismo nombre, en Nueva York. Fue presidente del Circulo de Escritores Iberoamericano y Académico de la Lengua Española en EE.UU. Su obra poética está reunida en dos volúmenes: Santidad y Guerrería y Hambre de luz.

Es notorio que en D. Odón Betanzas Palacios concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Odón Betanzas Palacios, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 37/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Eslava Galán.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Juan Eslava Galán, nacido en Arjona (Jaén) en 1948. Licenciado en Filología Inglesa por la Universidad de Granada y, tras ampliar estudios en Gran Bretaña, alcanza el grado de Doctorado en Filosofía y Letras en 1983, con una tesis sobre historia medieval.

Desde sus años jóvenes participa en tertulias, como la jiennense llamada «El lagarto Bachiller», y colabora de forma habitual en algunas publicaciones y, en el transcurrir de los años en prensa y revistas especializadas con estudios sobre historia y arqueología medieval.

Juan Eslava es autor de una novela titulada «El lagarto de la Magdalena» que está inspirada en leyendas populares y locales de Jaén. En 1987 obtiene el «Premio Planeta» con su novela «En busca del Unicornio».

En la actualidad compatibiliza la docencia en su calidad de Catedrático de inglés con su creación literaria.

Es, manifiesto que en D. Juan Eslava Galán concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Juan Eslava Galán, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 38/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Revista Litoral.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Revista Litoral nació en Málaga en el año 1926, fundada por los poetas Emilio Prados y Manuel Altolaguirre. Un año antes estas poetas habían ya editado en la «Imprenta Sur» los suplementos de Litoral, en las que tuvieron cabida títulos fundamentales de la historia de la poesía española.

En octubre de 1927, «Litoral» publica un homenaje a Luis de Góngora señalando de esta forma el comienzo de la Generación del 27. En 1944, tras el doloroso paréntesis de la Guerra Civil Española y ya en el exilio mexicano, se editan tan sólo dos números de la revista y colaboran en la dirección José Moreno Villa, Juan Rejano y Francisco Giner de los Ríos.

En primavera de 1968, de tan europeo recuerdo, vuelve a publicarse bajo la dirección de D. Jose María Amado Arniches. A partir de 1975, «Litoral» dedica distintos monográficos a autores señaladísimos de nuestra literatura y edita diversas antologías. En 1982 se inicia una colección de suplementos poéticos. En esta última etapa de «Litoral» han colaborado escritores, poetas, teóricos y ensayistas e intelectuales del mundo literario español y ha tenido cabida en las páginas de «Litoral» la representación de las nuevas generaciones de la literatura andaluza. Nunca la parte gráfica de la revista se ha alvidado del estímulo que Pablo Picasso transmitió en los primeros números de esta cuarta época.

Litoral, que fue exponente del que hacer vanguardista desde su creación, ha mantenido un compromiso con la realidad y la tradición cultural andaluza y malagueña en particular; en ella han estado representados todos sus creadores, y ha difundido esta realidad cultural nacional e internacionalmente con la identidad editorial que le caracteriza.

Es manifiesto que en la revista Litoral concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Revista Litoral, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Trabajadores de la empresa Industrias Sevillanas de Automoción.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean

manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Es notorio y manifiesto que los trabajadores de la empresa Industrias Sevillanas de Automoción (ISA) y sus representantes sindicales han contribuido de forma decisiva a la recuperación y saneamiento de una actividad productiva en grave riesgo de desaparición por el abandono de la multinacional que la dirige.

El comportamiento de todos los trabajadores de Industrias Sevillanas de Automoción (ISA) ha ido más allá de la mera lucha por la conservación del empleo, aportando esfuerzo, dedicación y sacrificios económicos para que, actualmente, la Empresa sea capaz no sólo de sostener su actividad, sino de convertirse en cabecera de un grupo industrial generador de riqueza y empleo.

En consecuencia, es evidente que en la Plantilla de ISA concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a los trabajadores de la empresa Industrias Sevillanas de Automoción (ISA), la Medalla de Andalucía, en su categoría de plaza, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIÁS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 1 de febrero de 1989, por lo que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

La previsión de partidas presupuestarias de la Consejería de Fomento y Trabajo destinadas a la electrificación rural en el ejercicio económico para 1.989 hace que sea preciso regular la aplicación de dichas consignaciones, así como la de aquellos otros fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural que, procedentes de ejercicios anteriores, pudieran incorporarse al referido Presupuesto. Todo ello en virtud de las competencias que sobre aprobación y ejecución de los planes de electrificación rural fueron transferidos a la Junta de Andalucía mediante el Real Decreto 4164/1982, de 29 de Diciembre.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

DISPONGO

Artículo 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias para electrificación rural, podrá subvencionar instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de dichas subvenciones será de un 40 %, como máximo, de la inversión total que cada proyecto suponga.

Artículo 2º.- La distribución de fondos y la concesión de subvenciones a proyectos concretos de las instalaciones a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Valoración del coste de ampliación de las instalaciones eléctricas rurales que permita prestar un correcto servicio.

2º.- Valoración de las potenciales necesidades, basada en indicadores que reflejen la situación económica de la población rural de cada provincia, con objeto de que la inversión tenga un carácter redistributivo en el ámbito territorial. Como indicadores se considerarán la superficie de los núcleos rurales y el número de ellos, así como su pérdida de población en los últimos años, de manera que la asignación porcentual por cada provincia resulte directamente proporcional a los mismos, y la renta y el consumo de energía eléctrica - "per capita" operen de forma inversamente proporcional a la asignación de cada provincia.

3º.- Valoración de la disponibilidad por parte de los agentes que operen en el medio rural, a realizar obras de electrificación rural dentro del programa al que se destinan las subvenciones contempladas en esta Disposición.

4º.- Valoración del uso al que se destine la energía eléctrica a suministrar a través de las instalaciones proyectadas.

Artículo 3º.- Podrán obtener las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales o empresas que realicen el siguiente tipo de instalaciones:

1º.- Centrales de generación de electricidad que utilicen energías renovables (hidráulica, solar eólica o procedente de la biomasa) de una potencia total no superior a 5.000 KVA.

2º.- Líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión destinadas a la distribución y suministro de energía eléctrica.

En ambos casos las instalaciones deben incidir directamente en el desarrollo socio-económico del medio rural, suponiendo una extensión o mejora del servicio eléctrico para sus habitantes y permitiendo la generación de actividades productivas, fundamentalmente las derivadas del sector primario.

Artículo 4º.- Las solicitudes de subvención se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo hasta 31 de Mayo de 1.989, según el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y, en su caso, de la representación con que se actúa.

b) Proyecto de la instalación, en triplicado ejemplar, suscrito por técnico de competencia legal y visado del Colegio Profesional al que pertenece o, en su caso, certificación de que el referido técnico está adscrito a la plantilla de la Corporación Local que solicita la subvención.

c) Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las solicitantes de las subvenciones.

En el caso de las Centrales de generación de electricidad a que se refiere el punto 1º del Artículo 3º de la presente Orden, el proyecto de la instalación deberá necesariamente contener un estudio técnico-económico de su viabilidad, con el cálculo del período de retorno de la inversión.

Artículo 5º.- La concesión de subvenciones hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas por obra y dentro de la cantidad global asignada a cada Provincia, corresponde al respectivo Delegado Provincial, siempre que se trate de instalaciones contempladas en el punto 2º del artículo 3º de la presente Disposición. La tramitación de fiscalización y autorización del gasto, previa a la concesión de la subvención, se realizará directamente por la correspondiente Delegación Provincial, remitiendo en cada caso a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una copia de la resolución de concesión de la subvención una vez otorgada ésta.

Correspondió al Director General de Industria, Energía y Minas, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial, la concesión de subvenciones por una cuantía superior a cinco millones de pesetas por obra y de las que estén destinadas a instalaciones de generación de energía eléctrica contempladas en el punto 1º del Artículo 3º cualquiera que sea su cuantía. En estos supuestos, la respectiva Delegación Provincial de Fomento remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud de subvención un ejemplar de toda la documentación a que se refiere el artículo 4º de la presente Disposición, acompañado de informe con indicación expresa de la subvención que se propone.

Artículo 6º.- La adjudicación de las obras se hará mediante concurso público por el titular de la instalación, una vez haya sido concedida la subvención para las mismas, y siempre que dicha subvención sea superior al 20 % de la inversión total y su cuantía supere los cinco millones de pesetas. Cuando la subvención concedida para una obra sea inferior a dicha cantidad, o cuando rebasándola no exceda del 20% de

la inversión para la que se otorga, podrá utilizarse el procedimiento de adjudicación directa. Igualmente podrá hacerse uso de este procedimiento, previa conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando el concurso público haya quedado desierto. Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio del cumplimiento de las Normas sobre contratación administrativa que resultaren aplicables.

El pliego de condiciones técnicas y administrativas para la adjudicación de obras por concurso público, deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien se reservará el derecho de designar un representante que esté presente, en calidad de observador, en la mesa del concurso.

A estos efectos, la fecha de celebración del concurso deberá comunicarse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con una antelación de al menos quince días.

Artículo 7º.- En las instalaciones de electrificación rural subvencionadas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, en lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por cuenta del beneficiario un cartel que indique que la instalación ha sido subvencionada por la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.- El abono de la subvención con cargo a los fondos de Electrificación Rural se realizará por obra ejecutada, lo que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra parciales o totales, con el informe técnico emitido en todos los casos por la respectiva Delegación Provincial, quien realizará la correspondiente tramitación para el pago de la subvención, cuando de acuerdo con lo previsto en el Artº. 5º la competencia para otorgarla haya correspondido al Delegado Provincial, remitiendo en este caso a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una copia de cada certificación tramitada.

En el caso de que, con arreglo al Artº 5º la subvención hubiera sido concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas la correspondiente Delegación Provincial remitirá a dicho Centro Directivo dos ejemplares de la Certificación de Obra, para la tramitación del abono de la cantidad subvencionada.

Las certificaciones de obra se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

Disposición Final Única.- Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a dictar las normas necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

Ilmo. Sr.

D. con D.N.I.
en(1) (2) C.I.F.
Según acredita mediante poder notarial y con domicilio en el municipio de provincia de calle.....

EXPONE.

Que desea acogerse a la subvención para electrificación rural según lo dispuesto en la orden de para la siguiente instalación cuyo proyecto, con presupuesto por un total de pesetas, se adjunta entriplicado ejemplar, así como el resto de la documentación requerida según el artículo 4º de la referida Orden.

Y por tanto

Solicita a V.I. que por esa Delegación Provincial se realicen los trámites oportunos a fin de que le sea concedida la subvención que proceda.

En a DE DE 1.989

- (1) Nombre propio o en representación de
- (2) Denominación de Sociedad Mercantil Cooperativa, Corporación Local, etc.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de

ANEXO II - HOJA 1

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACION RURAL

Certificación

Plan de obras para 19

ANEXO II HOJA 2

INFORME TECNICO

D.
Ingeniero de la Delegación Provincial
de Fomento de la Junta de Andalucía en

CERTIFICA : Que con fecha de
de 1.98 se ha efectuado visita de inspección de la obra
cuya denominación se indica en la presente certificación/
y ha comprobado que las obras están totalmente terminadas,
habiéndose ajustado su ejecución al proyecto presentado /
en su día por un importe de \$ por lo que/
se propone la concesión de la totalidad de la subvención/
acordada del% de dicho importe equivalente a
..... \$

a de de 1.98

ANEXO II -HOJA 3

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FOLIO N° _____ DE ____

TIPO DE OBRA			
TIPO DE INSTAL.	TENSIONES EN KV.	LONG. POTEN ABOBADO	PROYECTO TIPO

IMPORTE DEL PROYECT.	IMPORTE RESULTANTE DE LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO	IMPORTE CERTIFICADO

N° Certificación	IMPORTES CERTIFICADOS	Pendientes Cobrar
	Anterior	
Fecha Certificación	Actual	
	Total	

FINANCIAMIENTO		
CONSEJO DE FOMENTO Y TRABAJO		TITULAR DE LA INSTALACION
%	%	%

Director de Obra	Titular de la instalación	Delegado Provincial de Fomento.
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO II - HOJA 4

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social..... Domicilio C/ oPlaza.
D.N.I. ó C.I.F..... Código Postal.....
Provincia..... Entidad Bancaria donde debe efectuarse
la transferencia: Banco o C. de A.....
Sucursal..... Dirección.....
Población..... Provincia.....
C.P..... N° de la Cta. Cte. o Ah.....

Caso de Razón Social, indicar Nombre D.N.I., Dirección y demás datos de la persona o personas apoderadas:

Apoderado D..... D.N.I.....
Dirección..... Población.....
C.P. Tit.....

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bonores (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar los tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Bonares (Huelva)

CONCEPTO

Consumo doméstico:	
a) Mínimo consumo 10 m ³	320 ptas/bimestre
b) De más de 10 m ³ hasta 24 m ³	36 pts/m ³
c) De más de 24 m ³ hasta 40 m ³	42 pts/m ³
d) De más de 40 m ³ en adelante	56 pts/m ³

Sevilla, 21 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Consumo, por lo que se publica cartel-resumen de información a los consumidores sobre objetos fabricados con metales preciosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 17/1985, de regulación de la fabricación, tráfico y comercialización de objetos elaborados con metales preciosos, aprobado por Real Decreto 1971/1988 de 22 de febrero (BOE núm. 60, de 10 de marzo), esta Dirección General de Consumo, en uso de las competencias que le están conferidas por las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 6/83 de 21 de julio de 1983 de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 108/1988 de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación del cartel-resumen de información a los consumidores, que figura en el anexo a lo presente Resolución.

Segundo. Los establecimientos dedicados a la venta de objetos fabricados con metales preciosos, estarán obligados a exhibir al público dicho cartel, de fôrmo perfectamente visible en idioma castellano y en tamaño no inferior a 29,5 x 21 cm.

Sevilla, 17 de febrero de 1989.- El Director General, Salvador Navarro Grocia.

ANEXO

INFORMACION AL CONSUMIDOR

Todos los objetos fabricados con metales preciosos, en virtud del Reglamento de la Ley. 17/1985, aprobado por Real Decreto 197/88 de 22 de febrero, con exclusión de los que se relacionan en los artículos 2º y 6º, respectivamente, de las citadas disposiciones, deberán ir marcados, al menos, con los siguientes contrastes:

Contrastes de identificación en origen: Consiste en una señal registrada por el fabricante o importador y punzanado en los objetos por ellas fabricados o importados.

Contraste de garantía: Consiste en una señal punzonado por un Laboratorio oficial o autorizado de Contratación de los objetos por él ensayados, que garantiza el cumplimiento de una de las «Leyes» oficiales establecidas por las disposiciones vigentes. Este contraste está formado por la Ley del metal y lo controseña de identificación del laboratorio, enmarcados por la figura geométrica que corresponde al metal.

Ambos contrastes figurarán conjuntamente en un lugar visible de los objetos y estarán punzonados con total nitidez. En las piezas de reducido tamaño se sustituirá el punzonado por etiquetas expresivas de ambos contrastes.

Las «Leyes» oficiales y los correspondientes contrastes de garantía son las siguientes:

135 mm			65 mm
Metales preciosos	"Ley" oficial (milésimas)	Contraste de garantía Ley y contraseña del Laboratorio (para Andalucía "A") y n.º de Lb. (Además de la contraseña de la F.N.M.T.)	
PLATINO	950	950	
ORO	1.ª "Ley": 750	750	
	2.ª "Ley": 585	585	
PLATA	1.ª "Ley": 925	925	
	2.ª "Ley": 800	800	

Los establecimientos de venta al público tendrán a disposición de éste los medios necesarios que permitan la lectura de los contrastes punzonados en las piezas (lupas).

En los objetos de oro y de plata que se expongan al público para su comercialización se hará constar de forma explícita la «Ley» de la aleación, bajo las expresiones «oro de primera Ley», «oro de segunda Ley», «plata de primera Ley» y «plata de segunda Ley». Los objetos de platino se definirán como «platino de Ley».

Los objetos que aun conteniendo metales preciosos no cumplan, bien por la «Ley» de su aleación o por la firma de su fabricación, los preceptos del Reglamento de metales preciosos, vendrán identificados como «platino de baja aleación», «oro de baja aleación» y «plata de baja aleación».

Los objetos recubiertos con un baño de metal precioso, serán identificados y etiquetados como «metal platinado», «metal dorado» y «metal plateado».

Los objetos chapados con metales preciosos, serán identificados y etiquetados como «metal chapado con platino», «metal chapado con oro» o «metal chapado con plata».

Será necesario que quede visible para el consumidor el precio de venta al público de cada una de las piezas.

Para mayor información:

Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo, Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de Universidad a don José Peña Amaro, del área de conocimiento de Biología Celular, en virtud de concurso de méritos.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 88.4.06 (BOE 88.4.25 y BOJA 88.4.22) para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Biología Celular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. José Peña Amaro, del Área de Conocimiento «Biología Celular», del Departamento «Biología Celular».

Córdoba, 14 de enero de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Ramón Luis Soriano Díaz, catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conoci-

miento de Filosofía del Derecho, Moral y Política, para impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política» convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 29 de marzo de 1988 (BOE del 22 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ramón Luis Soriano Díaz, Catedrático de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política», adscrito al Departamento Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho, Moral y Política, para impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva).

Sevilla, 16 de enero de 1989.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jacinto Canivell Rodríguez profesor titular de Universidad, adscrito al área de conocimiento expresión Gráfica Arquitectónica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Jacinto Canivell Rodríguez, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica» adscrito al Departamento Expresión Gráfica Arquitectónica.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Carnero González, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Inglesa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Filología Inglesa», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don José Carnero González, Profesor Titular de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Filología Inglesa», adscrito al Departamento Filología Inglesa; Literatura Inglesa y Norteamericana.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Manuel Muñoz Pichardo, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadístico e Investigación Operativa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Estadístico e Investigación Operativa», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Manuel Muñoz Pichardo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», adscrito al Departamento Estadística e Investigación Operativa.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Rufián Lizana, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Antonio Rufián Lizana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», adscrito al Departamento Estadística e Investigación Operativa.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Jovier Sola Teyssiere, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Derecho Administrativo», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Jovier Sola Teyssiere, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho Administrativo», adscrito al Departamento Derecho Administrativo e Internacional Público.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Manuel Solís Cabrero, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Economía Aplicada», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del 8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Francisco Manuel Solís Cabrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Aplicada», adscrito al Departamento Economía Aplicada.

Sevilla, 16 de enero de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, a doña María del Carmen Domínguez Herrero, adscrita al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Economía Aplicada», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 22 de febrero de 1988 (BOE del

8 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar

a Doña María del Carmen Domínguez Herrero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Economía Aplicada», adscrita al Departamento Economía Aplicada.

Sevilla, 16 de enero de 1989.—El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo (BOJA N.º 44, de 23 de Mayo), en su redacción dada por el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, (BOJA del 25), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía que se realicen como consecuencia de las tres primeras Ofertas de Empleo Público que se efectúen, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA N.º 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 22.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía. Especialidad de Administración General, con sujeción a las siguientes.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas en el Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 28 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 82 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, modificado por Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre (BOJA del 25) y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo de Gestión Administrativa. Especialidad de Administración General.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 123/1.987, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta, de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo del Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo (B.O.J.A. n.º 44, del 23 de Mayo). El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo del tema 1 al 18 y el segundo del tema n.º 19 al 65.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de Febrero de 1.988 (Boletín Oficial del Estado de 2 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de Febrero de 1.988, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de Mayo de 1.989, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo al Decreto 123/87, de 14 de Mayo (B.O.J.A. n.º 44, de 23 de Mayo).

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 42-5 del Decreto 321/88, de 22 de Noviembre (B.O.J.A. n.º 95 de 25 de Noviembre).

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 28 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán ponerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.988 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que haya de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en las ciudades de Sevilla y Granada. A estos efectos, en el recuadro 5.2 de la solicitud, "Otros datos a consignar", los aspirantes deberán señalar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la oposición.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por Delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- Se constituirán tres Tribunales para juzgar estas pruebas, dos en la ciudad de Sevilla y uno en la ciudad de Granada, cuya composición figura en el Anexo II de esta Resolución.

La Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, teniendo en cuenta el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio, determinará en base a dicha proporción el número concreto de plazas asignadas a cada Tribunal.

5.2.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros de los Tribunales.

5.4.- El Presidente de cada Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas, tendrán la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

5.5.- Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes asignadas a cada Tribunal. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan los Tribunales. Este personal estará adscrito a dichos Tribunales y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éstos les cursen al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción en todo caso al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por los Tribunales a cada uno de los ejercicios de la oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcancen, en su caso, la puntuación mínima a que se hace referencia en la base siguiente para poder superar cada uno de los mismos.

7.3.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la base 1.6, y que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en su caso, en el tercero. En el supuesto de persistir el empate se decidirá en favor del aspirante de mayor edad.

8.-LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, los Tribunales refundirán en una lista única, que se hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuaciones, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y los puntos no utilizados, en su caso. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones

exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD.

Ver páginas 5.192 y 5.193, del B.O.J.A. número 97, de 30 de Noviembre de 1.988

ANEXO III.-

MODELO DE CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

MODELO DE CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON PUNTUACION EN FASE PREVIA

Ver páginas 5.194 y 5.195 del B.O.J.A. número 97, de 30 de Noviembre de 1.988

ANEXO II

TRIBUNAL Nº 1- SEVILLA

TITULAR:

Presidente.-

-D. ANTONIO JESUS BAIGORRI MATAMALA

Vocales.-

-D. RAMON ZAMORA GUZMAN

-D. FRANCISCO JOSE ESPINOSA PENUOLA

-D. JOSE A. ORELLANA MALLAVIA
-D. UBALDO RODRIGUEZ CURQUEJO

Secretario.-

-D. JAVIER MORENO MIURA

SUPLENTE:

Presidente.-

-D. FRANCISCO DE LA CUEVA DE LA CUEVA

Vocales.-

-D. JOSE M. SANCHEZ ENRIQUEZ
-Dña. CARMEN ARIAS ARAGON
-D. LUIS MORENO BERNAL
-D. JUAN M. FUENTES DOBLADO

Secretario.-

-D. RAFAEL MOLINA PINAL DE CASTILLA

TRIBUNAL Nº 2- SEVILLA

TITULAR:

Presidente.-

-D. JULIO ALBA RIESCO

Vocales.-

-Dña. LOURDES JIMENEZ ROMERO
-D. VICENTE PEREA FLORENCIO
-D. ANTONIO RUBIO MORALES
-D. RAFAEL FERRARO GARCIA-BARRACA

Secretario.-

-ANTONIO LARA SEVILLA

SUPLENTE:

Presidente.-

-D. PEDRO LLAMAS PALACIOS

Vocales.-

-Dña. DULCENOMBRE DE LAS CUEVAS DE LAS CUEVAS
-D. J. RAMON BEGINES CABEZA
-Dña. MARIA LUISA QUESADA PEREZ
-D. FERNANDO VIZCAINO VIZCAINO

Secretario.-

-D. PEDRO RODRIGUEZ BUENO

TRIBUNAL Nº- 3 GRANADA

TITULAR:

Presidente.-

-D. CARMELO LOPEZ-QUINONES MARTINEZ

Vocales.-

-D. FRANCISCO DE LAS HERAS ROLDAN
-D. JOSE MIGUEL LOPEZ RUIZ
-D. FEDERICO SORIA VALVERDE
-D. JAVIER TORRES CARDONAS

Secretario.-

-D. MIGUEL MIRANDA CARRANZA

SUPLENTE:

Presidente.-

-Dña. MATILDE SANCHEZ ROBLES

Vocales.-

-D. RAFAEL MONTES FAJARDO
-D. JOSE VISEDO RODRIGUEZ
-D. MIGUEL GUTIERREZ PEDROSA
-Dña. MATILDE EGEA MONTELLANO

Secretario.-

-Dña. MARIA JOSE BALLESTA GARCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla, de 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer público la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Los citados Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de enero de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Concursos convocados por Resolución de 22 de febrero de 1988 (BOE de 8 de marzo)

Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
Area de Conocimiento: Paleontología-58

Comisión Titular:

Presidente: D. Marcos Antonio Lamolda Palacios, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: D. Joaquín Francisco Meco Cabrera, Catedrático de Escuela Universitario de la Universidad de La Laguna.

D. Roberto Mº Llana Secades, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D. Guillermo Gold Gormoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Dº Rosa M. del P. Rodríguez González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Mº González Donoso, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Pascual Rivas Carrera, Catedrático de la Universidad de Granada.

Dº Mº Rosario Amelia Encinas Guzmán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D. José Abel Flores Villarejo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Francisco Serrano Lozano, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
Área de Conocimiento: Paleontología-59

Comisión Titular:

Presidente: D. Marcos Antonio Lamolda Palacios, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: D. Joaquín Francisco Meco Cabrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D^a M^a Rosario Amelia Encinas Guzmán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D. Guillermo Gold Gormaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^a Rosa M. del P. Rodríguez González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José M^a González Donoso, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Eladio Liñán Guijarro, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Roberto M^a Llana Secades, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D^a Carmen Llompard Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Francisco Serrano Lozano, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve con carácter provisional, el concurso de traslados entre profesores de los cuerpos de escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas y de los cuerpos de Conservatorios Superiores de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Convocado Concurso de Traslados por Orden de 27 de octubre de 1988 (BOJA del 4 de noviembre) para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Esta Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto:

1^o. Adjucar las vacantes que se indican a los profesores relacionados en los Anexos I, II, III y IV de la presente resolución.

2^o. Los profesores que obtienen nuevo destino deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que oportunamente se determine, en la resolución definitiva de dicho Concurso de Traslados.

De conformidad con la Orden de la convocatoria, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la presente resolución provisional, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su publicación en el BOJA. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, n^o 23, 6^a planta. 41011 Sevilla.

Sevilla, 13 de febrero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres.: Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

A N E X O I

TURNO VOLUNTARIO

PROFESORES DE TERMINO

MORENTE LUQUE, JUAN - 36'08 puntos
A21EC-364 ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Baeza
Plaza Obtenida: Escuela AA y OA. de Huescar

GARCIA BERNAL, JUAN - 35'62 puntos
A21EC-413 ASIGNATURA: CONOCIMIENTO MATERIALES - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA de Algeciras
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Sevilla

OROZCO RODRIGUEZ, Eva M^a - 30'66 puntos
A21EC-284 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - CONCEDIDO

Excedente voluntaria

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

MAESTRE ABAD, VICENTE - 78'60 puntos
A21EC-283 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Llotja (Barcelona)
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Almería

PROFESORES DE ENTRADA

NIETO RODRIGUEZ, MANUEL - 28'50 puntos
A22EC-719 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Ubeda (JA)
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Sevilla.

AGUILAR GONZALEZ, M^a DOLORES - 16'76 puntos
A22EC2412294246 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - DENEGADO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Motril (GR)

RAMIREZ PEREZ, VIOLETA - 15'44 puntos
A22EC-2618792368 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Almería
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Jaén

SANJUAN MILLA, M^a ISABEL - 15'12 puntos
A22EC-7539162624 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huescar
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Córdoba

NALDA NAVACERRADA, NELIDA - 14'13 puntos
A22EC-1650510957 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Guadix
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Málaga

OCAÑA ROMERO, RAFAEL - 13'26 puntos
A22EC-3043318568 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - DENEGADO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Granada

VILLAGRASA VALERO, RUBEN José - 11 puntos
A22EC-1987494457 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Jaén
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Ubeda

EXPOSITO AFAGON, JESUS - 11'27 puntos
A22EC3121211435 ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO - DENEGADO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huelva

LENUS VARELA, MAITJEL DE - 37'01 puntos
A22EC-592 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - DENEGADO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Guadix

CLEMENTSON LOPE, MIGUEL CARLOS - 34'63 puntos
A22EC-692 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Ubeda
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Córdoba

ALVAREZ CRUZ, JOAQUIN MANUEL - 17'11 puntos
A22EC-285279562 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huelva
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Jerez de la Frontera

RODRIGUEZ LOPEZ, M^a JOSEFA - 12 puntos
A22EC2838052224 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - DENEGADO
Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Málaga

MARTINEZ JUSTICIA, M^a JOSEFA - 4'75 puntos
A22EC-2358381202 ASIGNATURA: HISTORIA DEL ARTE - CONCEDIDO
Excedente Voluntaria
Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Málaga

MARTIN RUIZ, JORGE - 11 puntos

A22EC-2410911857 ASIGNATURA: DIBUJO LINEAL - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Málaga

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

POZA BARBERO, PEDRO MANUEL - 11 puntos

A22EC-2619575813 ASIGNATURA: DIBUJO LINEAL - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. Huelva

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Sevilla

MENDEZ SANCHEZ, M^a TERESA - 21'64 puntos

A22EC-639 ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Valladolid

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Sevilla

MARTINEZ PEÑA, JUAN CARLOS - 16'50 puntos

A22EC-2845562268 ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Málaga

BANQUERI ADAD, M^a RWEWA - 11'51 puntos

A22EC-2854577602 ASIGNATURA: MATEMATICAS - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Córdoba

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Cádiz

HERNANDEZ IMAZ, IGNACIO - 21'42 puntos

A22EC-68805213 ASIGNATURA: DERECHO USUAL - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Pamplona

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Cádiz

MAESTROS DE TALLER

ALVAREZ ALCALDE, ROSA M^a - 34'85 puntos

A23EC-174 ASIGNATURA: CALADOS ARTISTICOS - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Almería

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

FORNIELES FRANCO, JOSE MANUEL - 35'50 puntos

A23EC-419 ASIGNATURA: FOTOGRAFIA ARTISTICA - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Almería

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

GARCIA COMEZ, ANTONIO - 20'28 puntos

A23EC-451 ASIGNATURA: EDANISTERIA - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huelva

MONTERREAL ESPINOSA, DOLORES - 16'50 puntos

A23EC-2751972968 ASIGNATURA: DECORACION - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Motril

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

GONZALEZ RUBIO, MANUEL - 13 puntos

A23EC-28393910680537 ASIGNATURA: DECORACION - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huelva

LAFUENTE NUÑEZ, MANUEL FRANCISCO - 35'84 puntos

A23EC-188 ASIGNATURA: CERAMICA ARTISTICA - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Jerez de la Frontera

LOPEZ SANCHEZ, CARMEN - 14'45 puntos

A23EC-284605042 ASIGNATURA: CERAMICA ARTISTICA - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Huelva

SANZ MONTERO, ANGEL - 23'10 puntos

A23EC-251500535 ASIGNATURA: TEJIDOS ARTISTICOS - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de León

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Granada

BERNARDO GARCIA, IGNACIO - 20 puntos

A23EC-1137223357 ASIGNATURA: VACIADO Y MOLDEADO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela AA. y OA. de Madrid

Plaza Obtenida: Escuela AA. y OA. de Cádiz

PROFESORES AGREGADOS IDIOMAS

SANTIAGO REYES, MERCEDES - 11'29 puntos

A54EC-2378054335 ASIGNATURA: FRANCES - DENEGADO

Plaza de Origen: Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

ANEXO II

TURNO FORZOSO

PROFESORES DE ENTRADA

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	D.N.I.	ASIGNATURA
JIMENEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, M ^a Angeles	JAEN	23.770.068	M ^a DEL ARTE
ESPADAS CARRASCO, Antonio	GRANADA	26.467.937	MODELADO
RUIZ FUENTES, Emilio Raúl	ALMERIA	24.125.346	DIBUJO LINEAL
LARA ALES, José Walabonso	HUELVA	5.221.619	DIBUJO LINEAL
DELGADO LOPEZ, Antonio	MALAGA	24.853.534	DIBUJO LINEAL
FERNANDEZ COLL, M ^a Soledad	MALAGA	28.523.261	DIBUJO ART.
ONIEVA VERGARA, José M ^a	MALAGA	24.785.341	DIBUJO ART.

MAESTROS DE TALLER

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	D.N.I.	ASIGNATURA
DOMINGUEZ BARDALLO, Manuel D.	SEVILLA	29.791.150	ALFARERIA
BUENO BRINKMAN, Paloma	GRANADA	24.215.259	FOTOC. ART.
REJANO ZAPATA, Fco. Javier	CADIZ	75.409.532	VACIADO Y H.

PROFESORES AGREGADOS DE IDIOMAS

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	D.N.I.	ASIGNATURA
MATEOS TORES, M ^a José	MALAGA	24.898.933	INGLES
SERRANO REINA, Encarnación	MALAGA	74.623.858	INGLES

ANEXO III

TURNO VOLUNTARIO

CATEDRATICOS DE CONSERVATORIOS

ORILLO TORRES, M^a PAZ - 18'44 puntos

A19EC-210 ASIGNATURA: M^a LITERATURA DRAMATICA - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Escuela Superior Arte Dramático y Danza de Madrid

Plaza Obtenida: Escuela Superior Arte Dramático y Danza de Sevilla

PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS

GONZALEZ PASTOR, FRANCISCO - 13'20 puntos

2505646613A0533 ASIGNATURA: COMPOSICION Y FORMAS MUSICALES - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Córdoba

Plaza Obtenida: Conservatorio Superior de Música de Granada

PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS

LOPEZ SERRANO, ANTONIO - 36'54 puntos

A20EC-316 ASIGNATURA: PIANO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Córdoba

Plaza Obtenida: Conservatorio Elemental de Música de Priego (CO)

ZARZUELA PAREDES, ANGEL - 19'70 puntos

3201936246 ASIGNATURA: PIANO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Madrid

Plaza Obtenida: Conservatorio Superior de Música de Granada

BRACHO CARMONA, FRANCISCO JAVIER - 19'25 puntos

A20EC-2885041346 ASIGNATURA: PIANO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Conservatorio Elemental de Música de Huelva

Plaza Obtenida: Conservatorio Elemental de Música de Nervión (SE)

CUENCA MORALES, JOSÉ MANUEL - 17 puntos

A05348012484057 ASIGNATURA: PIANO - CONCEDIDO

Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Córdoba

Plaza Obtenida: Conservatorio Elemental de Música de Lugo (JA)

AGUILERA LOPEZ DE CASTILLA, LOURDES - 13'25 puntos

A20EC-2417185846 ASIGNATURA: BALLET CLASICO - DENEGADO

Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Sevilla

VALDIVIA HERRERA, MANUEL CARLOS - 11 puntos
2778966513A0534 ASIGNATURA: DANZA ESPAÑOLA - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Málaga
Plaza Obtenida: Conservatorio Superior de Música de Sevilla

GUILLOT GIMENO, JOSE. - 16'44 puntos
A20EC-544 ASIGNATURA: FORMAS MUSICALES - CONCEDIDO
Plaza de Origen: Conservatorio Superior de Música de Valencia
Plaza Obtenida: Conservatorio Superior de Música de Sevilla

A N E X O IV ***** TURNO FORZOSO

PROFESORES ESPECIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	D.N.I.	ASIGNATURA
ABELLA FERRIZ, Manuel	CORDOBA	73.374.718	GUIARRA
BAENA REIGAL, Manuel	MALAGA	24.751.219	Mª CAMARA
DE GALVEZ ARANDA, Mª Victoria	GRANADA	25.104.282	Mª CAMARA
BEDMAR ESTRADA, Luis Pedro	GRANADA	30.485.489	C. CORAL E I.
CALLEJA ILLIESCU, Octav	MALAGA	9.273.157	D. ORQUESTA Y C.
CANO RUIZ, Francisco	SEVILLA	27.788.287	TROMPETA
GARCIA GARCIA, Juan Vicente	ALMERIA	27.271.222	SOLFEO
GIL VALENCIA, Fco. Jesús	GRANADA	24.242.711	CLARINETE
MARTINEZ GONZALEZ, Francisco	JAEN	33.352.485	TRANSPORTE Y R.
GOMEZ MELLADO, Francisco	ALMERIA	30.777.073	TRANSPORTE Y R.
RUEDA FRIAS, Enrique	GRANADA	25.073.872	ARMONIA
VELLA RAMIREZ, Alfonso	CORDOBA	9.264.585	ARMONIA
RUIZ FRUTOS, Justo Javier	SEVILLA	28.363.241	ORTOFONIA Y D.

PROFESORES AUXILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA OBTENIDA	D.N.I.	ASIGNATURA
MELERO MARTIN, Carlos	MALAGA	25.049.783	PIANO
CASERO ABELLAN, Alberto	JAEN	29.084.653	PIANO
LEIVA VERA, Miguel Angel	MALAGA	33.378.107	PIANO
SALINAS VELASCO, Rafael Manuel	MALAGA	24.879.430	PIANO
VICENTE HERRERO, Rocio Inocencia	CORDOBA	30.475.120	PIANO
RAMIREZ GUERRERO, Gloria	TRIANA (SE)	5.226.496	PIANO
FLORENCIO MORA, Manuel	TRIANA (SE)	28.689.407	PIANO
MARQUEZ CARRASCO, Mónica	CORDOBA	30.524.992	PIANO
HIGUERO HEVADO, Juan Antonio	ALMERIA	24.222.119	PIANO
GARCIA MORENO, José	CABRA (CO)	34.016.187	PIANO
GONZALEZ MARTIN, Erasmo Fco.	NERVION (SE)	43.602.810	PIANO
LOPEZ ARANDA, José Luis	CADIZ	31.246.344	C. CORAL E I.
ORTIZ JUAN, Vicente	SEVILLA	22.642.152	CLARINETE
GARCIA MORENO, Fco. Javier	MALAGA	26.705.095	CLARINETE
RODRIGUEZ TORRONTERAS, Jaime	CORDOBA	30.483.743	CLARINETE
NEVOT LUNA, Mª Carmen	CADIZ	3.770.931	CLARINETE
IGLESIAS GONZALEZ, Joaquín	SEVILLA	28.336.826	CLARINETE
CADALLERO DELGADO, Carmen	NERVION (SE)	80.124.381	CLARINETE
AROSTEGUI PLAZA, José Luis	JAEN	24.197.706	CLARINETE
ROMERO AVELLANEDA, Mª Carmen	LUCENA (CO)	23.639.691	CLARINETE
OYONARTE GOMEZ, Mª Carmen	ALMERIA	27.263.843	CLARINETE
ORTEGA VALVERDE, Fátima Mª	NERVION (SE)	52.543.869	CLARINETE
SASTRE CARASA, Laura	HUELVA	15.049.471	CLARINETE
NICOLAS MORENO, Rosa Mª	ALMERIA	27.436.216	CLARINETE
BARRIOS PERALVO, Mª Jesús	MALAGA	30.530.549	CLARINETE
PEREZ GARCIA, Juan Luis	CADIZ	31.608.971	CLARINETE
UREÑA DELGADO, Antonio	SEVILLA	80.124.776	CLARINETE
AGUERA QUIÑONES DE LEON, Mª Rosario	SEVILLA	72.712.319	CLARINETE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87.D.F./89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87.D.F./89, interpuesto por la Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Auxiliares Técnicos Sanitarios de España (CEMSATSE) contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87.D.F./89
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 17 de febrero de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 323.D.F./89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 323.D.F./89, interpuesto por D. José María Fernández Casado, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, por lo que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 323.D.F./89

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 17 de febrero de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por lo que se convoca cuatro becas para realizar estudios postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1989/1990 (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Advertido error en el texto de la Resolución de 16 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 14, de 21 de febrero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 589, punto 2º donde dice «...Dichos estudios se realizarán el Curso 1988/1989...» debe decir «...Dichos estudios se realizarán el Curso 1989/1990...».

Sevilla, 22 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidos al amparo de lo Orden que se cita.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 10/1987, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de lo Orden de 15 de diciembre de 1987.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Bartolomé Teruel Cerezuela	300.000
Pedro Luis Carballo Ferrera	400.000
Miguel Pérez de León	1.000.000
Manuel Cabello Morión	830.000
Consuelo del Río Labourdette	800.000

Lido Osuna Soc. Coop. Andaluza	800.000
José Ramón López Sánchez	1.000.000
Dolores Padial Ojeda	200.000
Antonia Cabas Márquez	1.000.000
Fernando Ortega Castro	1.000.000
Hoteles Sevillanos, S.A.	800.000
Antonio Carreño Angulo	1.000.000

Sevilla, 8 de febrero de 1989.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre denegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa (6/1989).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 45/1988 de 17 de noviembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas:

RESUELVO :

Unico: Delegar con carácter general en el Secretario General, la facultad para celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y aquellos otros sometidos directa o supletoriamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, en el ámbito de los Servicios Centrales y hasta la cuantía máxima de diez millones de pesetas.

Sevilla, 15 de febrero de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyata.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 893/86, interpuesto por doña Concepción Pérez Cueto.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 893/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de Dª Concepción Pérez Cueto, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1980 a 1985, se ha dictado sentencia con fecha 23.12.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Concepción Pérez Cueto, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1980 a 1985».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 1206/86, interpuesto por don Francisco F. Jiménez García y otros.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1206/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de D. Francisco F. Jiménez García y otros, contra desestimación presunta de la petición dirigida a la Junta de Andalucía relativa al abono de diferencias en la pogo extroordinario, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida, debe declarar y declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Santiago César López, en nombre de D. Francisco Jiménez García, Dª Esperanza Ruiz Moya, Dª Gloria Alvarez Jiménez, Dª Lucía Rodríguez Fernández, Dª Mercedes Moreno Olea y Dª Rufina Moreno Cañizares, contra la que se dice desestimación presunta de la petición dirigida a la Junta de Andalucía por escrito de 27.1.86 y relativa al abono de diferencias en la paga extraordinaria».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se complemento la relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto redactar el artº 2º de la Resolución de 31 de diciembre de 1987, de esta Universidad, por la que se aprueba la Relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma, de la siguiente forma:

«Artº 2º. Los complementos señalados a los puestos de trabajo lo son en la cuantía vigente para el 1 de enero de 1988.

Esta Relación de Puestos de Trabajo entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1987.

A los efectos exclusivos de consolidación de grado, esta Relación tendrá validez de 1 de enero de 1987».

Cádiz, 2 de febrero de 1989.- El Rector, José Luis Romero Polanco.

CORRECCION de errata de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se clasifica como centra na oficial autorizado de enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Cuevas de Almanzora (Almería). (BOJA núm. 10, de 7.2.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En lo págino 412, segunda columna, segunda párrafo de la disposición, línea 6ª, donde dice: «...al Conservatorio Superior de Música de Almería...», debe decir: «...al Conservatorio Profesional de Música de Almería...».

Sevilla, 22 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía,

DISPONGO :

Artº 1. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía, correspondiente a 1989.

Artº 2. La cuantía global de las ayudas asciende a 50.000.000 de Ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.770.00.358.0 del capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artº 3. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artº 4. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Objeto de la Ayuda.

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización o través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepta en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.; los libros destinados a uso escolar; las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo se osequen a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias según modelo que se adjunto al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº. 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación por cuádruplicada.

Memoria explicativa del proyecto.

Original de la obra a editor.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores.

Coste de edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

3. Tipo de Ayudas.

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

4. Selección y concesión.

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Biblioteca, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la

Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las Ayudas.

El pago de las Ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de los mismos a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Las empresas editoriales se comprometen o citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra opoyada a determinar por la Comisión Subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de éstos.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D.
Director de la Editorial
Domiciliada en
inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título (s):
Autor (es):
Número de páginas y formato:
Encuadernación:
Ilustraciones, gráficos, etc.:
Precio de venta al público:
Tirada:
Número de edición:
Año y editorial de la anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple las requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca ayuda a las revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985 que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de este Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

DISPONGO:

Artº. 1. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de

revistas de carácter cultural y de edición periódica en Andalucía, correspondiente a 1989.

Artº. 2. La cuantía global de las ayudas asciende a 10.000.000 de Ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.487.00.35B del capítulo IV del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artº. 3. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artº. 4. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Objeto de la ayuda

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas las revistas editadas por Asociaciones Culturales sin fines de lucro y legalmente constituidas y destinadas (a su comercialización).

1.2. Estas ayudas se concederán a las revistas que lleven más de un año editándose y cuya temática sea información cultural.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las revistas cuya temática específica esté dedicada a temas de no competencia de esta Dirección General, y las revistas de periodicidad superior a la semestral.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Cultura, para su informe previo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicado.

Memoria de la revista.

Número de identificación fiscal y de Depósito Legal de la revista.

Declaración de ayudas recibidas por organismos públicos en años anteriores.

Características técnicas y temáticas de la revista.

Estudio de costes de la revista.

3. Tipo de ayudas.

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y dirigido fundamentalmente a cubrir los gastos de edición e impresión de las revistas.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de peticiones y el costo de cada una de ellas. En ningún caso las ayudas podrá ser superior a los 2.000.000 de Ptas.

4. Selección y concesión.

4.1. La selección de las revistas será realizada por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado.

4.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Las asociaciones editoras se comprometen a citar en los ejemplares de las revistas promocionadas con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», y a la entrega de ejemplares de la revista apoyada.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los acreedores beneficiarios de éstas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D.
Director de la Revista
Domiciliada en
inscrita en el Registro de Depósito Legal con el número
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto de revista con las siguientes características:

Título:
Número de páginas y formato:
Encuadernación:
Ilustraciones, gráficos, etc.:
Precio de venta al público:
Tirada:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a las revistas de edición periódica y de carácter cultural. Es por lo que,

Solicita:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales.

Dentro del Plan General de Bibliotecas Públicas que esta Consejería inició en 1984, y como continuación de la política de creación de dichos Centros, se aborda, en el presente ejercicio, la construcción de Bibliotecas Públicas Municipales, para Ayuntamientos que superen los 20.000 habitantes. A tal efecto

DISPONGO:

Artículo 1º.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales, por un importe global de 62.000.000 ptas.

Artículo 2º.

El plazo de admisión de solicitudes se cerrará a los 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

1. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

2. Los servicios técnicos bibliotecarios de la Consejería de Cultura valorarán, previo examen, la idoneidad de la situación en que se encuentra el edificio o terreno donde el Ayuntamiento proponga la ubicación de la Biblioteca, así como las circunstancias, características y necesidades que concurren en el ámbito donde se pretende actuar.

3. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de las cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará anteproyecto donde junto al coste de la obra se determinará el plazo de ejecución de la misma.

4. La selección de las solicitudes presentadas la realizará la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5. La Dirección General tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, así como la posibilidad de solicitar cuantos datos desee a los Ayuntamientos solicitantes si lo estima oportuno.

6. La resolución de los trabajos de la Dirección General será comunicada a los Ayuntamientos interesados con indicación del importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 15 días. En otro caso, se entenderá su renuncia.

7. La Dirección General elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para su resolución final. La resolución, que será motivada de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de 1989, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Los Ayuntamientos seleccionados asumirán la cualidad de promotor de la Biblioteca, con la finalidad de gestionar la construcción de la misma en su término municipal.

9. El proyecto, por triplicado ejemplar, deberá ser presentado en la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la concesión de la subvención. Dicho Proyecto deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A del Reglamento General de Contratación del Estado, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto de Contrata, Honorarios y Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra. Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que dicho proyecto haya sido presentado, la subvención quedará anulada.

10. En aquellos casos en que la aportación de la Consejería no alcance la totalidad del Presupuesto General, no habrá derecho a un incremento de la financiación, ya que la concedida ha de entenderse como la máxima que la Consejería de Cultura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, puede subvencionar. El Ayuntamiento, en este caso, deberá presentar, junto con el Proyecto, certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste de la obra, comprometiéndose asimismo, a satisfacer el coste adicional que represente posibles imprevistos o exceso de medición.

11. Los servicios bibliotecarios de la Consejería, comprobarán si el proyecto contiene los requisitos que deben reunir los edificios destinados a Bibliotecas. Examinado el Proyecto, la Dirección General expedirá informe conceptual, que si fuera desfavorable, se remitirá, junto con el Proyecto, al Ayuntamiento interesado a fin de que comunique al arquitecto redactor del mismo que en el plazo de 30 días a partir de la remisión de dicho informe al Ayuntamiento, deberá adoptar las medidas correctoras que se desprendan del mismo.

12. Informado favorablemente el Proyecto, el Ayuntamiento adjudicará la obra en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del informe, debiendo remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación, donde se haga constar el Presupuesto líquido de la misma. Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de ambos conceptos.

13. Si a la vista del plazo de ejecución estipulado en el Proyecto no se prevé la conclusión de la obra dentro del ejercicio presupuestario, se proveerá la dotación proporcional correspondiente al coste de la ejecución cuyo desarrollo estuviese previsto en el ejercicio presupuestario inmediato siguiente.

14. La entrega de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) Un 30% de la financiación total a la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, la cual tendrá lugar en el plazo de 30 días a partir de la adjudicación. Dicha acta deberá ser remitida a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

b) El 70% restante contra la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditará que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

15. A efectos de la intervención de la aplicación de la subvención otorgada, el Ayuntamiento certificará los correspondientes ingresos conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto 149/85,

de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

16. Los Ayuntamientos seleccionados deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

17. El promotor está obligado a la colocación de un cartel de obra, según modelo facilitado por la Consejería de Cultura. En los carteles del proyecto deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y aparecer la Consejería de Cultura como Organismo financiero de la actuación, de acuerdo con las normas establecidas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

18. Dará lugar a la devolución inmediata de la subvención cualquiera de las siguientes causas:

a) El derribo o destrucción de la Biblioteca por cualquier causa injustificada, así como la dedicación del edificio a fines o actividades distintos de los que han originado la subvención.

b) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a un año.

c) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D
en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción o adaptación de edificios destinados a albergar Bibliotecas Públicas Municipales, detalla o continuación sus datos:

N.I.F.:

Calle:

Agencia bancaria: Domicilio

Nº cuenta corriente:

Solicita o V.E.:

Una subvención de ptas.,
para la construcción o adaptación de un edificio en c/
nº donde albergar una Biblioteca Pública Municipal,
sometiéndose a las condiciones establecidos en la Orden de

..... a de de 198

Sevilla, 7 de febrero de 1989

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza.

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Cultura se encuentra la promoción de artistas y grupos relacionados con la Música y la Danza. Por este motivo, se ha decidido realizar una oferta dirigida a los profesionales de estas materias para que celebren giras de actuaciones por nuestra región.

Con ello se consigue al mismo tiempo establecer una amplia campaña de animación cultural a lo largo de toda la geografía andaluza. Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Ayudas a Giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza, correspondiente a 1989.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a la cantidad de 50.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.470.02.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria personas y grupos profesionales o representantes de los mismos, siempre que acrediten la representación.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otros puntos a los proyectos presentados por grupos andaluces, que se realicen durante el presente año.

Tercera. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla; o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Licencia Fiscal. En el caso de que las solicitudes sean presentadas por representantes, deberán contar con la licencia tanto éstos como las personas o grupos representados.

Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:

Curriculum artístico de la persona o personas que integren el grupo.

Caché por actuación y su justificación.

Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.

Programa o programas que se proponen.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento que acredite la representación de la persona o empresa que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Documento que acredite el pago de la Seguridad Social.

Quinta. El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. La selección y resolución de las solicitudes, que se realizará en los meses de abril, junio y septiembre, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. La resolución será comunicada a los interesados con indicación expresa del número de actuaciones y cuantía de las ayudas. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de los beneficiarios.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el curriculum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentado por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

Séptima. Una vez realizada la selección y aceptada, en el plazo de diez días, por los solicitantes las ayudas concedidas, el pago se tramitará en dos fases.

El 50% a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las Corporaciones o entidades colaboradoras, que tendrán que remitirlos en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de aceptación y el resto a la finalización de la gira en la que presentarán las certificaciones de las actuaciones realizadas.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidas, así como a

cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y por consiguiente a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Novena. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Décima. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ANEXO

D. DNI ó CIF
con domicilio en nº
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la agencia
Nº cuenta corriente o libreta de Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Giros para profesionales relacionados con la Música y la Danza (BOJA nº .. de .. de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la convocatoria.

..... de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de actividades de Música y Danza 1989.

Siendo uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Cultura el fomento y promoción de actividades culturales en todas sus manifestaciones y expresiones y por tanto las relacionadas con la Música y la Danza, se ha decidido, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, realizar una campaña de apoyo a aquellas Asociaciones Culturales que en sus programas contemplen actividades relacionadas con estas materias. En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989.

Artículo 2º. El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 15.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales Andaluzas o domiciliadas en Andalucía que realicen

actividades de Música y Danza dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural, y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004 - Sevilla, o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

Memoria-Programa, Estudio o Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Presupuesto total de gastos a que asciende la actividad detallando las distintas partidas que componen el mismo.

Declaración de ayudas solicitadas a otros Organismos oficiales para la misma actividad.

Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social o declaración expresa responsable de estar exento de estas obligaciones.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil.

C.I.F.

Fotocopia compulsada del DNI y documento acreditativo de la representatividad de la persona que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, se presentará documentación que acredite la celebración de la misma.

Cuarta. La selección y resolución de las solicitudes presentadas, que se realizará dentro de cada mes natural, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de todos los beneficiarios.

Quinta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de la solicitud.

Sexta. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la resolución.

En caso contrario, se entenderá hecha la renuncia.

Séptima. El pago se realizará en una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquélla.

Octava. Los beneficiarios se comprometen a realizar la actividad conforme al proyecto aceptado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación de las ayudas y por consiguiente a la devolución de las cantidades percibidas.

Novena. Los beneficiarios presentarán en la Dirección General un informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativa de la celebración de la misma, en el plazo de tres meses desde dicha celebración.

Décima. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad.

ANEXO

D. DNI
en representación de
y como de la misma, con C.I.F. nº
y con domicilio en
..... Telf.
Banco o Caja de Ahorros
Domicilio Localidad
..... Nº Cta. Cte. ó Libreta Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989 (BOJA nº de - de de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base tercera de la Convocatoria.

..... de 1989

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Como continuación a la labor realizada en años anteriores en la contribución a la formación artística en materias de Música y Danza mediante la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de jóvenes artistas andaluces

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1989.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.09.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1989 inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.

Las instancias, según modelo Anexo, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural C/ Santa María la Blanca 10, 41071-Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Artº 66 de la LPA.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que se esté integrado a, en su caso, declaración expresa de su exención.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referido tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

4. Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

5. Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

El Director General resolverá la concesión de las ayudas. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

6. Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquéllas.

7. Séptimo.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

8. Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todos las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otra posterior.

9. Noveno.

No podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
domiciliado en _____ N° _____ P° _____
localidad _____ provincia _____ Telf. _____
Banco o Caja de Ahorros _____
Localidad _____ Provincia _____
Domicilio de la Agencia _____
N° C/C ó L. Ah. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza (Boja N° ____ de ____ de ____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.

con objeto de _____

para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada obligaciones tributarias.

Declaración de Ayudas.

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

1989

Firmada:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondientes a 1989.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989.

Artículo 2°. La dotación global de estas ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.10.358 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, para las actividades que se inicien antes del 30 de septiembre. Segundo: del 1 al 30 de junio para las que se realicen con posterioridad.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes

1.2. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.

2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en escuelas oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas

Se establece una limitación de 600.000 ptas, para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas, para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1 y 2.2. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto, en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

b) Curriculum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.

d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.

e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.

f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.

i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.

j) En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés que a juicio de la Dirección General revistan los estudios o actividades que las peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un jurado constituido al efecto.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la titulación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación

Una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes

se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
domiciliado en _____ provincia de _____
C.P. _____ C/ _____ Telf. _____
con cta. cte./libreta nº _____
abierto a su nombre en el Banco _____
sito en, _____ nº _____
C/ _____ nº _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989 (BOJA núm. _____ de _____ de _____).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.
con objeto de _____

en _____

para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria de la actividad.
Presupuesto pormenorizado
Curriculum e historial de trabajos realizados.
Certificación estudios Teatro.
Otras titulaciones.
Documento contactos institución organizadora.
Certificado de ayudas.
Idiomas.

En _____ a _____ de _____ de 1989

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para asistencia a festivales internacionales de Teatro en el extranjero para empresas de Compañías Teatrales 1989.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexo I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A lo largo de los cuatro últimos años, se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, giras, etc.

Para el presente ejercicio, dada la experiencia positiva acumulada en este sentido en años anteriores, habida cuenta del éxito obtenido por grupos andaluces en certámenes internacionales, parece oportuno alentar un mecanismo de ayudas para asistencia a Festivales Internacionales de Teatro para empresas de compañías teatrales.

Se tiende con ello, por un lado, a canalizar todas las actuaciones de la Dirección General a través de normativas específicas y, por otro, a controlar el nivel de calidad de la presencia del teatro andaluz en muestras internacionales.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Asistencia a Festivales Internacionales de Teatro en el Extranjero, para Empresas de Compañías Teatrales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a cinco millones de pesetas que se imputarán a lo aplicación presupuestario 19.01.470.03.358, del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, hasta el 30 de abril de 1989. Segunda: del 1 al 30 de septiembre de 1989.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a los bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales, con domicilio social en Andalucía.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Puede ser objeto de estas ayudas la asistencia a Festivales Internacionales de Teatro que se celebren en el extranjero durante 1989, siempre que la compañía sea invitada oficialmente por la organización del Festival.

2.2. La cuantía de la ayuda se aplicará a gastos de desplazamientos de personas y de material por el conducto más económico.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de esa Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la LPA.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Proyecto específico del viaje, con el siguiente detalle:
Título y autor de la obra que se representará en el Festival.
Breve historial del grupo con su incidencia en festivales.
Cuadros artísticos y técnicos que se desplazan.
Fechas de comienzo de viajes, actuación y regreso.
Programa oficial del Festival.

Invitación oficial de la organización del mismo dirigida a esa Consejería especificando el nombre del grupo invitado, el espectáculo, la fecha de actuación, así como la aportación económica u otra que el Festival concede al grupo.

Presupuesto del viaje realizado por alguna Agencia especializada.

- b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- c) C.I.F. en el caso de personas jurídicas.

d) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

e) Carta de pago de la Licencia Fiscal como empresa de compañía teatral.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o declaración responsable cuando no genere derechos.

g) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias, de la situación en alta en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se deriva.

h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con especificación de su cuantía.

i) Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa.

4. Selección y Concesión

4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

4.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que o juicio de la Dirección General reviste la actividad objeto de la solicitud.

4.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un jurado constituido al efecto.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.5. Agotadas las dos fases de la convocatoria, la relación de todos los beneficiarios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquéllas.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

6.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la renovación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expreso.

6.3. En el plazo de un mes desde la finalización del viaje, los beneficiarios presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los siguientes documentos:

Informe de la actividad, certificado de actuación expedido por el Director del Festival, dossier de prensa con publicidad y críticas y demás documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

7. Publicidad

En toda la publicidad que se realice con motivo del desplazamiento y actuación del grupo, incluido el programa oficial, deberá figurar el siguiente lema: «Con la colaboración de la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

D.
en representación de de la
misma, con C.I.F. n° domicilio social
C.P. Calle n°
Teléfono Cta. cte. n° en la entidad
bancaria
sita en c/

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la convocatoria de ayudas para asistencia a Festivales Internacionales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pesetas
para la asistencia al Festival Internacional de

..... que se celebrará en
del al de 1989.

En a de de 1989.
Fda.:

Ilmo Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías Teatrales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados obtenidos en la convocatoria de idéntica índole publicada en 1988, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación para el presente año.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresa Teatrales, correspondiente al año 1989.

Artículo 2°. La Convocatoria contará con una dotación de treinta y cinco millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.470.03.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La Convocatoria quedará abierta desde su publicación en el BOJA hasta el 30 de junio de 1989.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales que realicen funciones en Andalucía.

2. Objeto de las ayudas.

Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes teatrales estrenados a partir del 1 de enero de 1988 y hasta el 30 de junio de 1989 y los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma de Andalucía abarcando como mínimo tres provincias, así como otros puntos de especial interés por el nivel de emigración andaluza.

Las funciones realizadas fuera de Andalucía al amparo de lo estipulado anteriormente, no podrán sobrepasar el 50% de las concedidas. No serán válidas, igualmente, más de tres funciones en capitales de provincia, ni dos en otras localidades. No serán compatibles como tales, tampoco, las grabaciones que se realicen para cualquier tipo de canal televisivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la LPA.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

a) Proyecto específico de la gira a realizar, con el siguiente detalle:

Título y autor de la obra teatral.

Necesidades técnicas del montaje.

Cuadros artístico y técnico.

Cachet del espectáculo y su desglose justificativo.

Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira, con localidades de actuación y su calendario.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Código de identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.

d) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

e) Carta de pago de la Licencia Fiscal como Empresa de Compañía Teatral.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.

g) Documentos o creditivos del pago de las obligaciones tributarias, de la situación en alta en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se derivan.

h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

i) Documento que acredite la representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la empresa.

4. Cuantía de las ayudas.

Los proyectos presentados podrán ser seleccionados para realizar una gira de hasta 20 actuaciones, recibiendo la empresa una ayuda máxima del 50% del cachet por actuación.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisas para la valoración de las mismas.

El Director General resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados dentro de cada mes natural. Agotada la convocatoria se publicará la relación de todos los beneficiarios en el BOJA.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías, se tendrán en cuenta tanto el interés cultural de la producción presentada, como el resultado artístico de la puesta en escena y su acogida por el público y la crítica.

6. Pago.

Una vez realizada la selección de proyectos para giras y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectivas en dos fases, el 50% al alcanzar la mitad de la gira y el resto a su finalización.

Las Empresas de Compañía aportarán para el cobro de la ayuda las correspondientes certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante, así como fotocopia compulsada del recibo de cobro. Se presentarán igualmente los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de gira al finalizar la misma.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en el calendario de fechas y localidades previstos en el proyecto. Cualquier modificación del calendario será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad precisa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Se establece como fecha tope de finalización de las giras el 30 de noviembre de 1989.

7.2. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, el Grupo o Compañía presentará en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los siguientes documentos:

Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

8. Publicidad.

Durante toda el tiempo de duración de la gira deberá figurar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo concertado con la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.
Don
en representación de
y como de la misma,
con C.I.F. n° y domicilio social en
C.P., c/ n°
Teléfono Cta. cte. n°
en la entidad bancaria
sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresas de Compañías Teatrales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y:

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
para la gira de la Compañía con el espectáculo

En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junto de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que hace público la convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías Teatrales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados de convocatorias de idéntica índole publicados en anteriores ejercicios, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación en el presente año. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 22, de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral para Empresas de Compañías Teatrales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.470.03.358 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. El plazo de admisión de solicitudes estará abierto durante dos meses a partir de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria los empresarios de teatro individuales y compañías o grupos teatrales constituidos en alguna

de las figuras empresariales previstas por la Ley, con domicilio social en Andalucía.

2. Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas los proyectos de montajes originales, no premiados anteriormente ni estrenados, de obras teatrales de temática y argumento libres, de autores clásicos a contemporáneos, teniendo consideración especial las obras de autores andaluces.

3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66, de la LPA, acompañados de 5 copias de los siguientes documentos:

a) Proyecto del montaje que incluya:

Título y autor de la obra.

Texto de la versión cuya producción se presenta a la convocatoria:

Necesidades técnicas.

Cuadros artístico y técnico.

Fechas aproximadas de ensayo general y estreno.

Cachet previsto para la explotación de la obra y su desglose.

Presupuestos pormenorizados de la producción.

Dossier de la escenografía, vestuario e iluminación.

Dossier de la trayectoria de la compañía que llevará o cobo el proyecto.

b) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

c) Cédula de Identificación Fiscal.

d) Documentos acreditativos del pago de obligaciones tributarias, de la situación de alto en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se deriva.

e) D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formule la solicitud.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.

g) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con expresión de la cuantía.

Se presentará fotocopia compulsada cuando no proceda la entrega del documento original.

4. Selección y concesión.

4.1. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado presidido por el Director General de Fomento y Promoción Cultural y formado por cinco vocales relacionados con el mundo del teatro. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Teatro de la Dirección General.

4.2. Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración, en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

4.3. El Jurado tendrá la facultad de otorgar las ayudas y fijar su cuantía conforme a los siguientes criterios de selección:

a) Con carácter general, los proyectos que correspondan a Grupos o Compañías con una trayectoria y estética de trabajo avaladas por el público y la crítica y una solvencia profesional contrastada a lo largo de su historia.

b) El ajuste y realismo de los presupuestos relativos a la obra propuesta y a las características del espectáculo que se pretende llevar a cabo.

c) El interés que cada Compañía o Grupo dedique a obras de autores andaluces, vivos o no.

d) En caso de Compañías o Grupos que comiencen sus actividades teatrales con el montaje propuesto, se valorará la formación de quienes componen el equipo, estudios, titulaciones y diplomas, etc.

4.4. Realizada la selección, el Jurado elegirá otros tres proyectos que se considerarán en expectativa ante las posibles renunciaciones o incumplimientos por parte de alguno de los seleccionados.

4.5. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Resolución.

5.1. Una vez emitido el fallo del Jurado, el Director General dictará Resolución que será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrita que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.2. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios deberán producir los espectáculos seleccionados en el plazo máximo de seis meses a partir de la percepción de la ayuda. La fecha y el lugar de la función de estreno deberán ser notificados a la Dirección General con diez días de antelación. La Compañía o Grupo no percibirá retribución alguna por dicha función.

7.2. Realizado el estreno, el Grupo o Compañía presentará en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

Certificación de representación de la obra, expedida por la entidad gestora del teatro o sala en que tenga lugar el estreno, que acredite que el Grupo o Compañía no ha percibido retribución alguna por la función, así como la fecha y la hora de su celebración y el nivel de asistencia.

Certificación acreditativa de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7.3. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicado a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

7.4. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Publicidad.

Durante todo el período de explotación de los montajes seleccionados se deberá hacer constar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo producido en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

Don
en representación de
y como de la misma,
con C.I.F. n° y domicilio social en
C.P., c/ n°
Teléfono Cta. cte. n°
en la entidad bancario
sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, oporta la documentación pertinente por quintuplicado y,

SOLICITA:

Le sean concedida una ayuda de pto.
para la producción del espectáculo
.....

En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción Teatral para asociaciones culturales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro aficionado, y en base a los resultados obtenidos en la convocatoria de idéntica índole publicada en 1988, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación para el presente año. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Promoción Teatral para Asociaciones Culturales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta durante un mes a partir del día de su publicación en el BOJA.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura.

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales con domicilio social en Andalucía, siempre que sus actividades sean de índole teatral.

1.2. Las Asociaciones de Espectadores y de Amigos del Teatro podrán participar igualmente, en tanto acrediten el desarrollo de actividades de índole teatral dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Capítulos de la actividad teatral relativos a la producción, distribución y promoción de uno o más espectáculos, estrenados o no, aplicándose las ayudas a alguno de los siguientes gastos:

- Alquiler de locales
- Vestuario y material fungible en general
- Publicidad
- Dietas y gastos de viaje

2.2. Tendrán especial atención por parte de la Dirección General las actividades teatrales relacionadas con autores andaluces, vivos o no.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que acompaña estas bases, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente al lugar del domicilio social de la entidad solicitante. El Delegado Provincial emitirá su informe que será remitido junto al resto de la documentación a la Dirección General.

3.2. Se adjuntará a las solicitudes la siguiente documentación:
a) Memoria-Informe de la actividad, especificando claramente el título y autor de la (s) obra (s) relacionada (s) con la misma e indicando el calendario aproximado de la actividad, su contenido y contexto.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos; con especificación de aquéllos para los que se solicite ayuda.

c) Declaración de ayudas solicitadas a otros organismos oficiales para la misma actividad.

d) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración expresa responsable de no tener dichas obligaciones.

e) Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil o Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

f) C.I.F.

g) Relación actualizada de socios.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad de la persona física que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

i) Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, documentación que acredite la celebración de la misma.

j) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, conforme al art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, para la representación de la obra u obras, en su caso, o declaración responsable cuando no se generen derechos.

4. Selección y concesión

4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

4.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de solicitud.

4.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un Jurado constituido al efecto.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por la que los beneficiarios de la ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

6.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

6.3. En el plazo de seis meses desde la percepción de la ayuda, los beneficiarios presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería la siguiente documentación:

a) Informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativa de la celebración de la misma (en caso de no haberla aportado con anterioridad).

b) Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Asociación.

c) Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

La Delegación Provincial remitirá la documentación a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7. Publicidad

En toda la publicidad relativa a la actividad subvencionada deberá hacerse constar «Espectáculo realizado en colaboración con la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
 en representación de
 y como de la misma,
 con C.I.F. n.º y domicilio social en
 C.P., c/ n.º
 Teléfono Cra. cte. n.º
 en la entidad bancaria
 sita en c/ n.º

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas para la Promoción Teatral 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
 para
 del (de los) espectáculo (s)

 En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. La cuantía global de los premios asciende a veintiseis millones de pesetas (26.000.000 ptas) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.271.04.35B del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

Primera

Podrán solicitar estas ayudas los profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda

Los temas de los guiones estarán incluidos en alguno de estas modalidades:

Documental/Reportaje.

Fantasia/Animación.

Ficción.

Tercera

Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:

35 m/m.

16 m/m.

Vídeo U-Matic alta banda.

Vídeo una pulgada.

La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta

Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:

a) Guión literario y técnico.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.

c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc).

d) Equipos técnico y artístico.
e) Plan de trabajo y calendario.
f) Presupuesto detallado.
g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Quinto

La instancia, junto con el proyecto, se enviará a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A., finalizando el plazo de inscripción el día 15 de mayo de 1989 inclusive.

Sexta

No serán admitidos los proyectos que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima

Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, la Directora de la Filmoteca y los tres vocales de la Comisión Asesora de este Centro elegidos entre personas relacionadas con el mundo del cine y el vídeo. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Octava

Los premios se establecerán por el Jurado en base al presupuesto de cada proyecto si bien se establece una cuantía máxima de 3.000.000 ptas. Se elegirán dos proyectos más que se considerarán en expectativa ante las posibles renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados.

Novena

Pronunciado el fallo del Jurado se comunicará a los interesados, quienes deberán enviar, en el plazo de quince días un escrito de aceptación expresa del premio. En otro caso se entenderá que renuncian.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe del premio, junto con la aceptación, se deberá presentar un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

Esta estimación corresponderá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá solicitar a los premiados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos.

Décima

Cumplidos todos los trámites a que hace referencia la base anterior el Director General resolverá la concesión de los premios, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo primera

La tramitación del pago se realizará en dos fases:

- a) el 50% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de los premios.
- b) el 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Décimo segunda

Recibida la segunda parte del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción en su soporte original, así como de facturas y justificantes relativos al empleo de dicha cantidad.

Décimo tercera

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guión premiado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el V Certamen de Guiones Cinematográficos».

Décimo cuarto

La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Décimo quinto

La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivada a aquellos participantes que hayan

causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Décimo sexta

La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. D.N.I.
En nombre propio / en representación de la empresa
..... N.I.F.
con domicilio en C/ nº
Localidad Provincia D.P.
Telefono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia C/ nº c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos,

SOLICITA:

Le sea admitido a concurso el guión titulado
..... para su posterior producción
en formato para lo cual
adjunta lo siguiente documentación:

- a) Guión literario y técnico
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc.)
- d) Equipos técnico y artístico.
- e) Plan de trabajo y calendario.
- f) Presupuesto detallado.
- g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

....., a de de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Vídeo.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo correspondientes a 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 6.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.11.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes.
1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de iniciación y/o perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionados con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.) de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

3. Fases.

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecen dos dotaciones idénticas de 3.000.000 ptas. cada una.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta el 28 de abril, inclusive.

b) La segunda se iniciará el 15 de junio y finalizará el 30 de julio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias.

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa Moría la Blanca, núm. 10. 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 ptas.

6. Selección y concesión.

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y el prestigio profesional y pedagógico del centro en el que se van a cursar los estudios.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

7. Pago.

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación.

Una vez agotada la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una relación única de las ayudas concedidas.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia parcial.

10. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados.

MODELO DE INSTANCIA

Don D.N.I.
Domicilio n° P.
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ N° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en lo Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas, con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

..... a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades cinematográficas y Videográficas, durante el año 1989.

Regulado mediante convocatorias específicas el apoyo que anualmente viene ofreciendo la Consejería de Cultura en el campo de la realización de cortometrajes, se establece ahora una nueva vía que, con el fin de favorecer el conocimiento y la difusión de estas producciones, pretende estimular la organización de Encuentros, Muestras, Semanas, etc., de cine y vídeo por parte de las Asociaciones y Entidades Culturales sin fines de lucro que tienen su sede en nuestra Comunidad.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 6/81 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero por el que se traspasan las funciones y servicios en materia de cultura, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Artº 3º).

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas a Entidades y Asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 3.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

BASES

Primera

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con domicilio social en Andalucía.

Segundo

Será objeto de ayuda la realización de actividades cinematográficas y videográficas en territorio andaluz durante el año 1989.

Tercera

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia según modelo Anexo, que podrá ser presentada en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA hasta el 30 de septiembre inclusive.

Cuarta

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta

El estudio y selección de las solicitudes corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes para recabar los documentos o la información que se considere preciso.

El Director General resolverá mensualmente las ayudas y se comunicarán a los solicitantes, con indicación de las cantidades estimadas, si bien quedarán supeditadas a la aceptación expresa de los interesados que será presentada en el plazo de diez días. En caso contrario se entenderán renunciadas.

Sexta

La cuantía de cada ayuda será determinada en función del proyecto y las estimaciones que se consideren sobre los presupuestos presentados no pudiendo sobrepasar en ningún caso el 80% del coste total previsto.

Séptima

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose el trámite a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen la aceptación expresa.

Octava

Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA una relación de las ayudas contenidas durante toda su vigencia.

Novena

Las Entidades y Asociaciones adjudicatarias se comprometen a llevar a cabo el programa completo de las actividades subvencionadas de acuerdo con el calendario previsto. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Igualmente se deberá hacer constar la colaboración de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, de acuerdo con el programa de identificación visual de la Junta de Andalucía.

Décima

En el plazo de dos meses, desde la realización de la actividad se deberá justificar la ayuda recibida mediante la presentación, a la Dirección General, de facturos y documentos que acrediten fehacientemente el empleo de la misma y la entrega de un dossier completo sobre la actividad (desarrollo, resultados obtenidos, originales de carteles, catálogos, etc.).

Al mismo tiempo se presentará una certificación de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Entidad, con expresión del asiento practicado.

MODELO DE SOLICITUD

Don D.N.I.
En nombre propio/ en representación de
..... N.I.F.
con domicilio en c/ n° p°
Localidad Provincia D.P.
Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ n° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante el año 1989,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual se acompaña la siguiente documentación.

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

....., a de de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Como afianzamiento de la vía de apoyo que se abrió el pasado año de cara a la promoción del cine y el vídeo a niveles aficionados.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Artículo 2°. El importe de las ayudas asciende a 4.000.000 ptas que se imputarán en dos partes iguales a las aplicaciones presupuestarias 19.01.482.11.35B y 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que acompañan a esta orden.

La que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas y/o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) La realización de cortometrajes en formatos oficionados (S8 y Vídeos Domésticos) con tema libre y duración no superior a treinta minutos.

b) La participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promocionar los cortometrajes en S8 y Vídeo Doméstico.

3. Instancias

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en los Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los medios previstos en el artº 66 de la L.P.A. hasta el día 30 de mayo, inclusive.

3.2. Junto a la instancia se entregará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico.

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

4. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite de 250.000 ptas.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General y su repercusión en favor de la formación y promoción de los solicitantes.

5.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

5.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá reemitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncia.

6. Pago y publicación

Cumplidos los requisitos a que se hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas. Una vez finalizado el procedimiento de tramitación de las mismas, se publicará la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Cuando la ayuda tenga por objeto la producción de un cortometraje, éste se deberá realizar en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la percepción económica, haciendo entrega a la Dirección de una copia nueva en soporte original, así como facturas y justificantes que acrediten el empleo de la ayuda de acuerdo con el presupuesto presentado.

7.2. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, se presentará certificación expedida por el Comité Organiza-

dor acreditando dicha presencia. Igualmente se presentarán carteles, catálogos folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto, así como facturas y justificantes acordes con el presupuesto presentado.

8. Destino de las producciones

8.1. Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la base 7.1. se entregará a una cesión expresa de derechos sobre la película, a favor de la Consejería.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D. _____ D.N.I. _____
Domicilio _____ Nº _____ P. _____
Localidad _____ Provincia _____
D.P. _____ Teléfono _____
Entidad Bancaria _____ Localidad _____
Agencia C/ _____ nº c/c o Libr. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos oficionados

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas con objeto de _____ para lo cual adjunta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante o, en su caso, declaración expresa responsable de su exención.

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para la realización:

Guion literario y técnico

Plan de trabajo y equipos técnicos y artísticos.

En su caso, avance de tarifas de las empresas o laboratorios a quienes se encomiende alguna partida del presupuesto.

b) Cuando se trate de participación en festivales:

Información detallada sobre el festival (fechas, lugar, otros participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la Organización acreditativo de la invitación a participar en el mismo.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

_____ a _____ de _____ de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

Siguiendo la política de respaldo a la producción de Cortometrajes y la promoción en festivales de formatos profesionales que se inició el pasado año,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a festivales de formatos profesionales.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a 6.000.000 Ptas. que se imputarán a la aplicación 19.01.470.01.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes:

Podrán solicitar estas ayudas los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio:

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda:

a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes ya comenzados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.

b) La participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de cortometrajes en formatos profesionales.

2.2. Las ayudas comprendidas en el apartado a) serán incompatibles con los premios previstos en el V Certamen de Guiones, siempre que se refieran a un mismo proyecto.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecen dos dotaciones idénticas de 3.000.000 Ptas. cada una.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta el día 20 de abril, inclusive.

b) La segunda, se iniciará el 15 de junio y finalizará el 30 de julio, inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural calle Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66 de la LPA.

4.2. A cada instancia deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae o dossier de actividades, según el caso.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia Fiscal, impuestos, Seguridad Social, etc.).

Además:

a) Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción de que se trate, guión literario y técnico, equipos técnicos y artísticos, plan de trabajo y calendario.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de la empresa o laboratorio a que se piense encomendar.

b) Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales:

Información detallada sobre el festival, muestra, etc. (fechas, lugar, participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización de haber sido invitado al mismo.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establecen las siguientes limitaciones:

a) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc., no superarán las 600.000 Ptas.

b) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 250.000 Ptas.

6. Estudio y selección

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quién podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la información contenida en las documentaciones, la trayectoria profesional, el interés del proyecto y la viabilidad de su ejecución.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá que renuncian.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder al pago de las ayudas.

8. Justificación

8.1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción, se presentarán facturas y justificantes que acrediten fehacientemente el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado. En el mismo plazo, se hará entrega de una copia del cortometraje en vídeo U-Matic, debiendo constar en los títulos de crédito la siguiente leyenda: «Cortometraje subvencionado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

8.2. Cuando se trate de ayudas para participación en festivales y en el plazo de un mes desde su celebración, se deberá presentar una certificación expedida por el Comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto, así como facturas y justificantes de acuerdo con el presupuesto presentado.

8.3. En ambos casos se presentará un certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario, con expresión del asiento practicado.

9. Destino de las producciones

La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la base 8.1. se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

10. Publicación

Una vez agotadas las dos fases de la convocatoria se hará una publicación conjunta de todas las ayudas concedidas durante su vigencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don D.N.I.
En nombre propio/en representación de la empresa
..... N.I.F.
con domicilio en c/ nº pº
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ nº c/c ó Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y asistencia a Festivales de formatos profesionales,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
con objeto de para la cual
se adjunta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae o dossier de actividades, según el caso.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (fotocopia compulsada de Licencia Fiscal, impuestos, Seguridad Social, etc.).

ADEMÁS:

a) Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción de que se trate, guión literario y técnico, equipos técnicos y artísticos, plan de trabajo y calendario.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de la empresa o laboratorio a que se piense encomendar.

b) Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales:

Información detallada sobre el festival, muestra, etc. (fechas, lugar, participantes, programa anterior edición, etc.).

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización de haber sido invitada al mismo.

..... a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento Protohistórico y Romano de Obúlcula, en Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoada expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento protohistórico y romano de Obúlcula, en Fuentes de Andalucía (Sevilla), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de febrero de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento protohistórico y romano de Obúlcula.

La Zona Arqueológica se ubica en una elevación amesetada artificial de 3 a 4 metros de altura sobre el terreno que la circunda. Es de forma circular bordeada por un talud de tierra que formaba parte del sistema defensivo de la ciudad.

Por las investigaciones realizadas, sobre todo en los restos en superficie y del registro arqueológico obtenido en las recientes excavaciones de urgencia no parece haber duda de que el asentamiento protohistórico y romano que allí se ubica responde a la ciudad Ibérica Turdetana y posteriormente romana de Obúlcula, ampliamente mencionada por historiadores y geógrafos de la antigüedad.

Delimitación.

La superficie total afectada es de 20.600 m., estando delimitada por sus lados Norte y Este por el arroyo de la Monclova que le sirve de faso natural.

Según Catastro de Rústica ocupa los siguientes polígonos y parcelas: Polígono 5 y parcela 3; Polígono 30 parte de la parcela 1; Polígono 31 parte de la parcela 1 y Polígono 31 parcela 1.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 196/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51008-ON1-9G (I-GR-154)

Obra: «Autovía Sevilla-Granada-Baza. Variante de Granada

1º tramo: Santa Fe-intersección con la CN-323»

Presupuesto de contrata: 2.640.481.253 pesetas

Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e

Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e

Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e

Fianza provisional: 52.809.625 pesetas

Exposición del expediente: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 28 de marzo de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de abril de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: Veinte de febrero de 1989.

Esta obra ha sido autorizada su contratación en Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 1989.

Sevilla, 10 de febrero de 1989.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 199/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican con los requisitos que osimismo se señalan:

Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

Datos de la obra: Subasta con admisión previa n.º 2/89 S, R.R., Reforma para odecuación de Unidad de Salud Mental en el Hospital de Valme (Sevilla).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de noventa y dos millones ciento ochenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas (92.180.569 pto).

Fianza provisional: Lo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Clasificación requerido: Grupo C, I y K; Subgrupos 1 al 9 (C), 1, 6, 7 y 9 (I) y 4, 5 y 6 (K); Categoría E (C); C (I) y C (K).

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Gestión Económico-Secretaría de Contratación) sita en Avda. de la Constitución 18, 2ª Planta-Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de quince días hábiles (de conformidad con lo establecido en el Art. 21, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (ley 10/1988, de 29 de diciembre), contados a partir del día siguiente a la publicación de esta anuncio en BOJA, y antes de los 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1989.— El Director Gerente, Francisco Salomanca Poyato.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la realización de un estudio de viabilidad y diseño de un Bañero en la localidad de Sanlúcar de Barrameda (PD. 201/89).

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/1988, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de

la Consejería de Salud y Servicios Sociales, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar el Concurso Público cuyas características básicas a continuación se detallan:

Objeto. Realización de un Estudio sobre: 1.º. Viabilidad técnica y económica de la apertura de un balneario en la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 2.º. Diseño de las necesidades funcionales del edificio y requerimientos arquitectónicos a tener en cuenta en el correspondiente proyecto. 3.º. Posibles sistemas de explotación.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Importe máximo de licitación. Siete millones de pesetas (7.000.000 pto.).

Fianza provisional. Exenta.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás datos del expediente podrán exominarse en el Servicio de Administración General y Personal de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, n.º 23, 5ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde la diez a las trece horas.

Modelo de proposición. El previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. El plazo de presentación será de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se hará en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Administración General y Personal de la Secretaría General Técnica de esta Consejería la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, sin la concurrencia de ombos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Servicio de Administración con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación señalado anteriormente.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicado fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores. Tres sobres cerrados con la documentación cuyo contenido puede ser consultado en el Servicio de Administración General y Personal antes citado, indicando en cada uno, el concurso a que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, así como lo denominación: en el sobre A «Proposición económica», en el sobre B «Capacidad para contratar», en el sobre C «Requisitos Técnicos».

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las diez y treinta horas del quinceavo día hábil contado a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de 25 días hábiles fijado para la presentación de proposiciones.

El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en Avda. República Argentina, 21-B, 2ª planta, en Sevilla.

Sevilla, 22 de febrero de 1989.— Lo Secretaria General Técnica, Cermen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 194/89).

Se anuncian concursos por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa para la adjudicación de los siguientes expedientes:

Expediente: A.9/B.9-008-99/AT.

Título: Asistencia técnica para la organización de las ferias del Libro en Andalucía.

Presupuesto de licitación: sesenta millones de pesetas. (60.000.000 pto.).

Fianza provisional: Un millón doscientas mil pesetas. (1.200.000 pto.).

Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 10 de diciembre de 1989.

Expediente: A.9/D.9-106-99/AT.

Título: Alojamiento y manutención fases finales IV Juegos Deportivos de Andalucía.

Presupuesto de licitación: cuarenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas. (47.784.240 ptas).

Fianza provisional: Novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas. (955.685 ptas).

Plazo de ejecución: Desde el 29 de marzo al 4 de julio de 1989.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 28 de marzo de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosorio, nº 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada con la cláusula 9, incluso la referida en los apartados 9.12 y 9.13 de dicho Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 3 de abril de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en boletín serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de febrero de 1989.- El Consejero (P.O. BOJA 26.6.84), El Viceconsejero, Luis García Gorrión.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 1519/88).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar el suministro que se indica con arreglo a las siguientes especificaciones:

Fecha de envío del anuncio: 12 de diciembre de 1988.

Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Un vehículo autoescalera giratorio de 30 metros de altura de trabajo, destinado al Servicio Contra Incendios y de Salvamentos.

Plazo de entrega: 60 días.

a) Dirección a la que se pueden solicitar los pliegos y documentos complementarios: Sección de Policía de Tráfico y Transportes, Paseo de las Delicias 15, 41012-Sevilla.

b) Fecha límite para solicitar la documentación: 24 de enero de 1989.

c) Importe a abonar por la documentación: Gratuita.

a) Fecha límite de recepción de las proposiciones: 1 de febrero de 1989.

b) Las proposiciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Nueva, 1 o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

c) Las proposiciones deberán ser redactadas en castellano.

Apertura de proposiciones:

a) Documentación exigida: la realizará la Mesa de Contratación.

b) Proposiciones económicas y criterios de adjudicación: Se realizará en acto público el día 13 de febrero de 1989. Hora: 12 h, Lugar: Ayuntamiento, Sala Capitular.

Fianza provisional: 990.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Partida presupuestaria: 669.65211 Presupuesto Municipal.

Forma de pago: Mediante la presentación de la factura, debidamente conformada por el Servicio.

Forma Jurídica que deberá adoptar, en su caso, la agrupación de contratista a quien se adjudique el contrato: Deberá reunir los requisitos que se especifican en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses.

Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato:

Plazo de entrega.

Coste de utilización,

Mantenimiento.

Rentabilidad.

Mejor calidad y valor técnico.

Características funcionales y estéticas.

Servicio postventa.

Asistencia técnica.

Haber suministrado material análogo a Organismos Públicos y Ayuntamientos de Municipios de censo superior a 100.000 habitantes.

Documentación exigida: La que figura en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____
 mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____
 con Documento Nacional de Identidad número _____,
 en nombre propio/lo en nombre y representación
 del _____
 con domicilio en _____ calle _____
 número _____, según poder bastante
 que acompaña, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Sevilla
 por el que se convoca concurso público para contratar el suministro
 de _____ publicado en el
 BOE número _____ del día _____,
 se comprometo a realizarlo, ajustándose a todas las condiciones
 estipuladas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-
 Administrativas, que expresamente acepta, en la cantidad de
 _____ pesetas (en número y en letra)
 lo que representa una baja del _____
 (tanto por ciento en número y en letra). Lugar, fecha y firma del pro-
 ponente.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso (PP. 15/89).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar el suministro que se indica con arreglo a las siguientes especificaciones:

Fecha de envío del anuncio: 22 de diciembre de 1988.

Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Un vehículo brazo articulado telescópico de 40 metros de altura de trabajo, montado sobre camión, destinado al Servicio Contra Incendios y de Salvamentos.

Plazo de entrega: 60 días.

a) Dirección a la que se pueden solicitar los pliegos y documentos complementarios: Sección de Policía de Tráfico y Transportes, Paseo de las Delicias, 15, 41012-Sevilla.

b) Fecha límite para solicitar la documentación: 10 de marzo de 1989.

c) Importe a abonar por la documentación: Gratuita.

a) Fecha límite de recepción de las proposiciones: 16 de marzo de 1989.

b) Las proposiciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Nueva, 1 o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

c) Las proposiciones deberán ser redactadas en castellano.

Apertura de proposiciones:

a) Documentación exigida: la realizará la Mesa de Contratación.

b) Proposiciones económicas y criterios de adjudicación: Se realizará en acto público el día 28 de marzo de 1989. Hora: 12 h, Lugar: Ayuntamiento, Sala Capitular.

Fianza provisional: 1.410.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Partida presupuestaria: 669.65211 Presupuesto Municipal.

Forma de pago: Mediante la presentación de la factura, debidamente conformada por el Servicio.

Forma Jurídica que deberá adoptar, en su caso, la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Deberá reunir los requisitos que se especifican en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses.

Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato:

Plazo de entrega.

Coste de utilización,

Mantenimiento.

Rentabilidad.

Mejor calidad y valor técnico.

Características funcionales y estéticas.

Servicio postventa.

Asistencia técnica.

Haber suministrado material análogo a Organismos Públicos y Ayuntamientos de censo superior a 100.000 habitantes.

Documentación exigida: La que figura en el Pliego de Condiciones-Jurídico-Administrativas (apartado 3 de las Cláusulas Específicas).

MODELO DE PROPOSICION

D. _____
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad número _____,
en nombre propio, o en representación de _____

con domicilio en _____,
según poder bastanteado que acompaña, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convoca concurso público para contratar el suministro de _____
publicado en el BOE número _____ del día _____
se comprometo a realizarlo, ajustándose a todas las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, que expresamente acepta, en la cantidad de _____ pesetas (en número y en letra)
lo que representa una baja del _____
(tanto por ciento en número y en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.

Sevilla, 16 de diciembre de 1988.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día nueve de enero del presente año, ha aprobado la adjudicación definitiva de las obras para acondicionamiento del solar donde se ubicará el Mercado Provisional de Triana.

Detalle de la adjudicación:

Empresa adjudicatario: Ingeniería y Construcciones S.A. (INCEYCO).

Importe de ejecución por contrata: 32.183.445 pesetas.

Importe de adjudicación: 30.240.000 pesetas.

Baja obtenida: 6,32%. Economía obtenida: 1.943.445 ptas.

Fianza definitiva: 1.287.338 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 022 (62786411)/82.

Forma de adjudicación: Subasta Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 1 de febrero de 1989.- El Secretario General, Juan Antonio Campora Gamarra.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO de suministros (PP. 193/89).

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero de 1989, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el Pliego de Condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se convoca el siguiente concurso:

Objeto y tipo de licitación. Suministro para la ampliación del equipo Hardware del Centro Municipal de Procesos de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, siendo el tipo máximo 25.000.000 de pesetas a la baja.

Plazo de entrega. Sesenta días hábiles desde el siguiente a la firma.

Pliego de condiciones. Estará de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, los días hábiles en horas de oficina, de 9 a 14 horas.

Garantías. Provisional, el 5% del valor de base de partida, Definitiva: el 10% del presupuesto del suministro.

Presentación de proposiciones. En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, o contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si el último día fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Se presentarán dos sobres, figurando en la parte externa de cada uno de ellos el nombre del proponente y el concurso al que se refiere la proposición.

Sobre A: titulado «Documentación varia» incluirá fichas técnicas cumplimentadas que acrediten las características de los equipos, según el modelo que figura en el anexo del presente pliego. Rellenándose una por cada tipo de periférico y modelo diferente ofertado, así como la certificación que figura en dicho anexo, y además documentación justificativa requerida según el Pliego de condiciones.

Sobre B: Titulado «Propuesta Económica», se incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D. _____
mayor de edad, vecino de _____
con documento nacional de identidad núm. _____ en nombre propio o en representación de _____ lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 8 de los pliegos y cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de suministro para la ampliación del equipo Hardware del Centro Municipal de Procesos de Datos y sus instalaciones accesorios.

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones técnico-económicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar, establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de Condiciones.

e) Se comprometo a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, por la cantidad de _____ pesetas donde se incluye IVA, detallándose pormenorizadamente en pliegos adjuntos cada elemento o unidad ofertada, y su importe unitario de cada partida, el importe global y si existe una mejora de tipo cualitativo también se indica en qué consiste y cuál es su valor.

Cada precio unitario se entiende que es precio final, con impuestos, tasas y demás gastos incluidos en su parte proporcional y previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Antequera, a _____ de _____ de 1989

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las 13 horas, del día siguiente al de finalización del plazo para su presentación. Si tal día fuese sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Antequera, 20 de febrero de 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 154/89).

D. Manuel Hermosín Navarro. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión celebrada el día 28 de enero pasado adoptó el acuerdo de acabar el Pliego de Condiciones que ha de regir la ejecución, por el procedimiento de concurso, las obras de rehabilitación del Teatro Gutiérrez de Alba de esta localidad.

Por consiguiente se expone al público por espacio de 8 días, todas aquellas personas que se encuentren afectadas pueden presentar las reclamaciones que estimen por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Alcalá de Guadaira, 1 de febrero de 1989.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre un período de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-4-J-149).

En acuerdo adaptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 30 de diciembre de 1988, se acordó de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: «Acondicionamiento de la C.JH.7048 de Villanueva del Arzobispo al Tranco de Beos. p.k. 5,2 al 26,0».

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación (Avda. de Santa María del Valle s/n.) cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hoyan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación que son las que se describen a continuación:

RELACION DE AFECTADOS

Nº de Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie m ²
1	Francisco Cruz Martínez	Olivar	1.780
2	Sebastián Robles Martínez	Olivar	950
3	María Dolores Bueno Segura	Olivar	750
4	Alfonso Carrillo Alvarez	Olivar	420
5	Hros. de Andrés López Sánchez	Olivar	400
6	José María Baño Mingo	Olivar	1.580
7	Desconocido	Olivar	350
8	Andrés Romero García	Olivar	310
9	Bolbino Bueno Bueno	Olivar	350
10	José Ramón González Gallego	Olivar	380
11	Marcelina Sáez Fernández	Monte Alta	950
12	Angeles Sáez Fernández	Monte Alto	650
13	Eugenia Carrascosa Bago	Olivar	1.100
14	Eugenia Carrascosa Bago	Olivar	1.350
15	Esteban Arroyo Ramón	Olivar	220
16	Juan Fernández Mesa	Olivar	380
17	Hermanos Sánchez Bueno	Olivar	420
18	Luis Bueno y Hermanos	Olivar	350
19	Manuel y Eugenia Salas Hoyo	Olivar	400
20	Hros. de Esteban Ruiz Martínez	Olivar	150
21	Ana Josefa Cabrera Ruiz	Cholet	380
22	Juan Cabrera Ruiz	Olivar	200
23	Manuel Alcolá Alejo	Olivar	250
24	Antonio López Morales	Olivar	190
25	Mariano Asensio López	Olivar	150
26	García Franco, S.A.	Olivar	330

Jaén, 21 de febrero de 1989.— El Delegado, Miguel M. Ocaño Torres.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se somete a información pública el proyecto de desdoblamiento con variante de la carretera que se cita (JA-2-MA-125).

El proyecto de Desdoblamiento con variante de la carretera MA-401 y Ramal de Acceso a la MA-405. Tramo: de Nueva Plaza

en Málaga al p.k. 8,200. Clave: JA-2-MA-125, ha sido aprobado técnicamente con fecha 22 de febrero de 1989. De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Carreteras, Artº 10.4; se abre un trámite de Información Pública durante un período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sitas en el Paseo de la Farola nº 7, Málaga, y las observaciones podrán presentarse, indistintamente, en la Delegación (Edificio Servicio Múltiple, Avda. de la Aurora 47 o en el Paseo de la Farola nº 7).

Málaga, 22 de febrero de 1989.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz, por lo que se convocan elecciones para la renovación del 50% de sus vocales (PP. 204/89).

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 20 de febrero de 1989 y al punto 5 del Orden del Día acuerdo:

«Convocar elecciones y abrir un período de presentación de candidaturas para la elección de un Vocal por cada uno de los grupos mencionados en el art. 1 del Decreto de la Junta de Andalucía núm. 190/85 de 28 de agosto, fijándose como fecha para tales elecciones el próximo día 31 de marzo de 1989 en horas de 9 a 14 y en el local social de esta Corporación, calle Antonio López nº 1. Y asimismo exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Cámara, remitirlo para su publicación en el Diario de Cádiz y elevarlo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a efectos de su publicación en el BOJA, haciendo constar que el plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración de diez días desde que se publique este anuncio en el mencionado Boletín Oficial.

Cádiz, 23 de febrero de 1989.—El Presidente, Constantino Alvarez de Alvorado.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 158/89).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en lo que respecta al Sector de la c/ Gran Capitán, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente instruido al efecto y presentar cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

El expediente para ser examinado se halla de manifiesto en las Oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Huelva, 27 de enero de 1989.— El Secretario.— El Alcalde Acctal.

CAJA DE AHORROS DE RONDA

ELECCIONES a Consejeros Generales en representación de los impositores (PP. 200/89).

A partir del día de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de cinco días, se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de la Entidad, la relación nominal de Compromisarios, en representación de los Impositores, para la elección de Consejeros Generales por dicho grupo.

Los Señores impositores de la Entidad pueden consultar la expresada lista y presentar, en su caso, las reclamaciones e impugnaciones que sobre dicha relación estimen pertinentes, durante el plazo de exhibición y dos días más.

Los reclamaciones e impugnaciones, si las hubiere, se presentarán por escrito ante la Comisión Electoral, en la Sede Central de la Entidad, Virgen de la Paz, 18, en Ronda, a fin de resolver dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su interposición.

La relación nominal, en su caso, rectificada, será expuesta en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de la Entidad, entendiéndose que la misma tiene, a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Ronda, 23 de febrero de 1989.— El Presidente de la Comisión Electoral, Rafael Centeno López.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAN AGUSTIN

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 137/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por el presente se comunica Convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa de Viviendas San Agustín, «en liquidación», en el domicilio social de la Entidad, Calle 18 de julio, n° 12, El Burgo (Málaga), para el día 24 de febrero, de 1989, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas, en segundo, para tratar acerca del siguiente Orden del Día:

Aprobación, si procede, de Balance Final presentada por los Liquidadores.

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público para general conocimiento.

El Presidente.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten previamente con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.